GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, lunes 11 de julio de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON EXPERIENCIA EN PROPORCIONAR SERVICIOS EN EL RAMO DE CAFETERÍA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "BRP INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.", EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO, UBICADO EN CALLE CISNES S/N, LOTE 38, MANZANA 12A, COLONIA LAGO DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA TERESA SÁNCHEZ MUCIÑO, LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL SAN ADOLFO", UBICADO EN CALLE PASEO SAN ADOLFO, NÚMERO OFICIAL 311, FRACCIONAMIENTO LA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE MODIFICA EL PLAZO PARA EXPEDIR LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

AVISOS JUDICIALES: 4000, 4001, 4009, 4045, 4046, 4055, 4057, 4182, 1028-A1, 4241, 4294, 4320, 4331, 4333, 4339, 4342, 120, 121, 122, 128, 137, 46-A1, 202, 203, 204, 205, 207, 210, 211, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 231, 232, 233, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 79-A1, 80-A1, 81-A1, 82-A1, 83-A1, 84-A1, 85-A1, 86-A1, 87-A1, 88-A1, 89-A1, 90-A1, 91-A1, 92-A1, 93-A1, 94-A1 y 95-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 123, 126, 127, 97-A1, 4250, 4251, 4265, 4280, 4281, 4283, 4284, 4296, 226-B1, 227-B1, 228-B1, 229-B1, 230-B1, 1040-A1, 1041-A1, 1042-A1, 1043-A1, 1044-A1, 206, 208, 209, 215, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 234, 235, 96-A1, 98-A1, 07-B1, 08-B1, 09-B1, 10-B1, 11-B1, 12-B1, 13-B1, 15-A1, 131, 52-A1, 53-A1, 05-B1, 212, 213, 214 y 242-BIS.

TOMO
CCXIV
Número
7
300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

SECCIÓN PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UNEVE Universidad Estatal del Valle de Ecatepec Non nova. sed secus nova.

Ecatepec, Estado de México a 6 de Julio del 2022.

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

CONVOCA A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON EXPERIENCIA EN PROPORCIONAR SERVICIOS EN EL RAMO DE CAFETERÍA.

De conformidad a los artículos 72 al 77 y 107 de la Ley General de Bienes Nacionales y el ACUERDO mediante el cual se establecen los Lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del 2015; esta Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a todas las personas físicas o morales con experiencia en proporcionar servicios en el ramo de cafetería, a presentar proyecto para prestar el servicio de "Cafetería Escolar", en las instalaciones de este universidad.

1. Podrán participar todas las personas físicas o morales que tengan capacidad para ofrecer un servicio de cafeterías y posean experiencia en el ramo del servicio mencionado.

2. Los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en las bases.

3. El domicilio para recibir los requisitos y proyectos propuestos será el mismo de la institución, en el lugar que ocupa el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

4. La fecha para recibir los requisitos y proyectos propuestos será del día 11 al 13 de julio de 2022 y el resultado se podrá informar a partir del día 25 de julio de 2022, a través de correo electrónico.

5. Las bases estarán disponibles en la página institucional www.uneve.edu.mx y en la Plataforma Compranet.

Los interesados deberán presentar sus requisitos y proyecto impresos, firmados por los propios interesados o por su representante legal, según sea el caso, engargolado y rotulado con el nombre o razón social

C.P. EDER JOSSEMAN CASTRO MARTÍNEZ.- SECRETARIO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/000849/2022
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
23 MAYO 2022

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO

BRP Inmobiliaria, S.A. de C.V.
Calle Cisnes s/n, lote 38, manzana 12–A,
Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 5579092264
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el 31 de marzo de 2022 y a su escrito recibido en la Residencia Local de Cuautitlán Izcalli, así como al acuerdo preventivo número 22400105060000T/DRVMZNO/000562/2022, de fecha 19 de abril de 2022 y notificado el 2 de mayo del mismo año, para obtener la autorización de un Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, para 20 lotes en el predio localizado en Calle Cisnes s/n, lote 38, manzana 12 A, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con número de expediente asignado DRVMZNO/RLCI/012/2022 y con una superficie total de 4,349.80 m^2.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7 , 5.9 fracción IV ,5.21 fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50 , 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del 29 de septiembre del 2020.

C o n s i d e r a n d o

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio, para desarrollar 20 lotes, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que mediante instrumento número Veintiocho mil cuatrocientos sesenta y ocho (28,468), Volumen 1001, de fecha 24 de marzo del 2021, que contiene la protocolización del oficio de autorización de fusión a nombre de “BRP Inmobiliaria” S.A. de C.V. pasado ante la fe del C. Arturo González Jiménez, titular de la notaría número 95 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00341819, de fecha 11 de junio del 2021.

III. Presenta Instrumento número Cinco mil ochocientos sesenta y nueve (5,869), Volumen 239, de fecha 05 de octubre del 2016, que contiene el Contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “BRP Inmobiliaria Sociedad Anónima de Capital Variable” la cual constituyen los señores Bethzabe Rodríguez Palomares y Fredy Cruz Aguilar.

IV. Instrumento Dos mil ciento veinticuatro (2,124) Volumen 71, de fecha 28 de marzo del 2022, que contiene Poder que otorga los señores Betzabé Rodríguez Palomares y Fredy Cruz Aguilar, pasado ante el C. Jesús Jiménez Celaya, titular de la notaría número 173 del Estado de México, a favor de los señores José Alberto Córdoba Reyes y Iker Mauricio Aguilar Aguilar.

V. Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje para 20 viviendas, con oficio número OIOPDM/DG/2437/2021, de fecha 13 de diciembre del año 2021, expedido por el Ciudadano Salvador Reyes Flores, Director General de Operagua Izcalli, O.P.D.M. y Presidente del Comité de Factibilidades del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

VI. Que presenta factibilidad del suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio pretendido para 20 lotes, mediante el oficio número ATI-PLN-SYA-047/2022, de fecha 02 de marzo del año 2022, a través de la oficina de la División de Distribución Valle de México Norte, zona de Atizapán Departamento de Planeación y Construcción E.F.

VII. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Metropolitano, expidió el Cambio de Uso de Suelo, Densidad, Coeficiente de Ocupación y Altura para el predio ubicado en Calle Cisnes s/n, lote 38, manzana 12A, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con número CU-050-2021, de fecha 11 de diciembre del 2021, con las siguientes normas para el aprovechamiento del predio;

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**Cuautitlán Izcalli**
Categoría de la Zona:	**Habitacional**
Clave de uso del suelo:	**H-1667-A**
Uso del suelo que se autoriza:	**Habitacional**
Número máximo de viviendas	**20**
Coeficiente de ocupación del suelo:	**36.21 % de la superficie del predio**
Coeficiente máximo de construcción	**0.6 veces la superficie del predio.**
Superficie mínima libre de construcción:	**63.79 % de la superficie del predio**
Número de niveles y altura máxima:	**3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de banqueta.**
Lote mínimo:	**1000.00 metros cuadrados.**
Frente mínimo:	**25.00 metros cuadrados.**
Cajones de Estacionamiento:	**Por vivienda: hasta 120.00 m² de construcción un cajón por vivienda, de 121.00 m² a 250.00 m² de construcción, 2 cajones por vivienda, de 251.00 m² a 500.00 m² de construcción 3 cajones por vivienda y 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas previstas.**

VIII. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número AC-1254, de fecha 12 de agosto del 2021.

IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán México, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en Calle Cisnes s/n, lote 38, manzana 12A, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el folio real electrónico 00398810, trámite número 630989, de fecha 16 de febrero de 2022, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.

X. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.

XI. Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, en original.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se autoriza a “BRP Inmobiliaria, S.A. de C.V.”, el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, para que en el predio con superficie de 4,349.80 m^2 (Cuatro mil trescientos cuarenta y nueve metros ochenta centímetros

cuadrados), ubicado en Calle Cisnes s/n, lote 38, manzana 12A, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con **20 áreas privativas para 20 viviendas,** conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EM M²	USO	No. DE VIVIENDAS
1	151.45	HABITACIONAL	1
2	149.46	HABITACIONAL	1
3	148.02	HABITACIONAL	1
4	146.34	HABITACIONAL	1
5	144.71	HABITACIONAL	1
6	143.31	HABITACIONAL	1
7	141.59	HABITACIONAL	1
8	140.18	HABITACIONAL	1
9	138.52	HABITACIONAL	1
10	203.88	HABITACIONAL	1
11	195.89	HABITACIONAL	1
12	138.81	HABITACIONAL	1
13	140.55	HABITACIONAL	1
14	142.28	HABITACIONAL	1
15	143.91	HABITACIONAL	1
16	145.74	HABITACIONAL	1
17	147.47	HABITACIONAL	1
18	149.21	HABITACIONAL	1
19	150.94	HABITACIONAL	1
20	152.66	HABITACIONAL	1
TOTAL	3,014.92	HABITACIONAL	20

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
	CONCEPTO	**SUPERFICIE CONSTRUIDA M².**	**SUPERFICIE ABIERTA M².**
A.	ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.).	----------	280.65
B.	VIALIDAD INTERIOR	----------	874.65
C.	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS 5	----------	62.50
D.	ÁREA CONTENEDO DE BASURA	6.43	
E.	CASETA DE VIGILANCIA	9.56	
F.	ÁREA DE MEDIDORES	8.89	
	SUBTOTAL.	**24.88**	**1,217.80**
TOTAL DE ÁREAS COMUNES.		**1,242.68 M².**	

RESUMEN DE ÁREAS	
CONCEPTO	**SUPERFICIE M²**
Total de Áreas Privativas.	3,014.92
Total de Áreas Comunes.	1,242.68
Restricción de Construcción	92.20
Total de áreas	4,349.80

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $ 28,866.00 (Veintiocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.), por el concepto de autorización de 20 áreas privativas, para 20 viviendas, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término;

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo termino.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México se deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los respectivos acuerdos de autorización. De igual forma con fundamento en el artículo 55 fracción VII inciso b) deberá presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes, el cual no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización.

ÁREAS DE DONACIÓN.

Por tratarse de un condominio horizontal habitacional en un predio de más de tres mil metros cuadrados, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, el área de donación destinada a equipamiento urbano, no formará parte del condominio, y deberá apegarse a las características indicadas en el artículo 57 del mismo reglamento en su caso.

ÁREA DE DONACIÓN DE LOTE HABITACIONAL	ÁREAS DE DONACIÓN NÚMERO DE VIVIENDAS	M² POR LOTE PREVISTO	M² TOTAL
MUNICIPAL	20	17.00	340.00
ESTATAL	20	3.00	60.00

De conformidad con lo previsto por el artículo 50 fracción V, inciso D) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Municipio de Cuautitlán Izcalli**, Estado de México, a razón de **diecisiete metros cuadrados por vivienda;** un área equivalente a 340**.00 m² (TRECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS),** que corresponde por las 20 viviendas previstas, que será destinada para **equipamiento urbano municipal.**

Así mismo con lo previsto por el artículo 50 fracción VI, inciso B) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Gobierno del Estado de México,** a razón de **tres metros cuadrados por vivienda** un área equivalente a 60**.00 m² (SESENTA METROS CUADRADOS),** que será destinada para **equipamiento urbano regional.**

En su caso con fundamento en los artículos 58 párrafos cuarto y quinto y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría determinará su localización dentro del territorio estatal para el caso de donaciones correspondientes al Estado o en el territorio municipal en donaciones a favor del Municipio. En este último caso, se deberá contar con la opinión favorable del municipio.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, según corresponda.

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los treinta días posteriores a que surta efectos la autorización del condominio, podrá autorizar que el titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

Con base en los artículos 5.38 fracción X inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en el artículo 60 y 115 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá transmitir a título gratuito al Estado o al Municipio, la propiedad de las áreas de donación mediante contrato celebrado entre el titular de la autorización y el Estado o el Municipio en su caso.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso D); El contrato de donación con el Estado para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación se suscribirá, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso E) y 118 fracción IV numeral II inciso b) y c); El contrato de donación con el Municipio para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, se suscribirá previo a que se constate en acta de supervisión el 75 % del avance físico de las obras de urbanización,

equipamiento y en su caso infraestructura primaria, o en caso de ser requerido en los mismos plazos la aportación en numerario o la realización de obra pública al municipio.

Dichos contratos deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Donatario, de conformidad y dentro de los treinta días siguientes a su celebración. Realizada la Inscripción el donatario deberá exhibirla ante esta Secretaría y/o municipio en un plazo de cinco días contados a partir de que obtenga el certificado correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 párrafo primero del reglamento antes mencionado.

EQUIPAMIENTO URBANO

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción IV y 115 fracción VI, inciso E), 65 fracción II inciso d) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a **las 20 viviendas totales,** las cuales son:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

COSTO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	M^2	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción;	Aula	9.68	0.080 aulas	$ 72,574.41
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación;	Aula	34.56	0.320 aulas	$ 272,063.39
Jardín vecinal de 4,000.00 m^2 de superficie;	M^2	80.00 M^2		$ 44,914.57
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m^2 de superficie:				
4,800.00 m^2. Zona deportiva (60%).	M^2	96.00 M^2		$ 61.958.17
3,200.00 m^2. Juegos infantiles (40%).	M^2	64.00 M^2		$ 41,305.45
			TOTAL	**$ 492,815.99**

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

COSTO DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Obra de Equipamiento Urbano Regional en 250.00 m2 de construcción;	M^2.	5.0 M^2.	$ 36,040.59
		TOTAL	**$ 36,040.59**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá Construir las obras de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

De conformidad con lo previsto en los artículos 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las obras de equipamiento urbano regional se determinarán por la Secretaría, de acuerdo con las necesidades de la respectiva zona o región establecidas en el plan respectivo, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado para este efecto, dentro o fuera del conjunto urbano.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de realizar obras de **equipamiento urbano regional**, a través de la aportación en obra o en numerario, en la proporción que resulte para el **equipamiento urbano regional** necesario en el municipio, zona o región que se trate.

A fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar obras de equipamento urbano municipal, se deberá prever lo señalado en el artículo 68 fracción IV y 111 cuarto y quinto párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e) deberá Presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras equipamiento urbano e Iniciar las obras en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

XI. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P), 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de $ 1,186,085.94 (Un millón ciento ochenta y seis mil ochenta y cinco pesos 94/100 M.N.).

CUARTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de $ 23,721.72 (Veintitrés mil setecientos veintiún pesos 72/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de $ 1,186,085.94 (Un millón ciento ochenta y seis ochenta y cinco pesos 94/100 M.N.).

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. "BRP Inmobiliaria, S.A. de C.V.", deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, ubicado en Calle Cisnes s/n, lote 38, manzana 12A, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional del Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.
Residencia Local Cuautitlán Izcalli.
Expediente: DRVMZNO/012/2022.
PDR/aabc/mevh

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de autorización:	**22400105050000T/0048/2022**
Fecha:	**25 de mayo de 2022**
Expediente:	**DRVT/RLTOL/125/2021**
Municipio:	**Zinacantepec, Estado de México.**
Autorización de subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "Residencial San Adolfo".	

C. María Teresa Sánchez Muciño
Paseo San Adolfo número 311,
Fraccionamiento La Aurora,
Zinacantepec, Estado de México.
Teléfono: 722 106 1728
Correo: juancarlosbernadac@gmail.com
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/125/2021, para obtener la autorización de subdivisión en 2 lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo residencial con once áreas privativas para once viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Paseo San Adolfo número 311
Colonia:	Fraccionamiento La Aurora
Municipio:	Zinacantepec, Estado de México
Superficie:	7,935.15 $m^{2.}$
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Residencial

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.40, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 99, 100, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre de 2020; así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; articulo 3 fracciones III, VI y VII, 7, 8, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 29 de septiembre del 2020 y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de subdivisión y condominio horizontal habitacional para once áreas privativas con once viviendas de tipo residencial denominado "Residencial San Adolfo", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/125/2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante escritura número 102,979, volumen ordinario MCCC, del 30 de marzo de 2020, pasada ante la fe de la Notaria Pública número 7 del Estado de México con residencia en la ciudad de Toluca, Licenciada Gabriela Paloma Lechuga Valdés, donde se hace constar la donación pura, simple y gratuita que otorga el señor Salvador Bravo Hernández con el consentimiento de su esposa la señora Ana María Colín Contreras (parte donante), a favor de la señora María Teresa Sánchez Muciño (parte donataria), del predio materia de este acuerdo, con una superficie de 7,935.15

m^2, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico número 00086042, número de trámite 600174, del 09 de junio de 2020.

III. Que la C. María Teresa Sánchez Muciño, se identifica con credencial para votar número 5822125091744, expedida por Instituto Federal Electoral.

IV. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Zinacantepec, mediante licencia de uso de suelo número ZP/024/21, folio 001, del 16 de febrero de 2021, emitió las normas para subdivisión y/o lotificación en condominio horizontal habitacional del predio materia de este acuerdo, en donde se señalan las siguientes normas de ocupación:

USO DE SUELO Y NORMAS DE OCUPACIÓN	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**Zinacantepec**
Zona:	**Habitacional Densidad 333**
Clave:	**H.333.A**
Uso del suelo que se autoriza:	**Habitacional**
Lote mínimo y frente mínimo	**200.00 m^2., de superficie mínima y 10.00 metros de frente mínimo**
Superficie máxima de desplante:	**70% de la superficie total de cada área privativa.**
Superficie mínima sin construir:	**30% de la superficie total de cada área privativa.**
Altura máxima:	**3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de banqueta.**
Intensidad máxima de construcción:	**2.1 veces la superficie del predio**

V. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Zinacantepec, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial número A-089/21, folio 0417, del 25 de marzo de 2021, en la que se aprecia una restricción absoluta de construcción por la calle Paseo San Adolfo de 2.45 metros de norte a sur, en el predio al cual le corresponde el número oficial 311 de la calle Paseo San Adolfo, Fraccionamiento La Aurora, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

VI. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Zinacantepec, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DT/DPC/0330/2021, del 18 de junio de 2021, emitió el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para la construcción de 12 casas de tipo residencial en el terreno de 7,935.15 m^2, ubicado en la calle Paseo San Adolfo, Fraccionamiento La Aurora II, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

VII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el certificado de libertad o existencia de gravámenes, folio real electrónico 00086042, tramite número 656191, del 10 de agosto de 2021, en donde se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo, consistentes en la anotación preventiva de demanda por orden del C. Juez Segundo Familiar de Toluca por oficio número 2506, del 3 de julio de 2008, expediente 332/2008, se anota preventivamente la demanda sobre la disolución del vínculo matrimonial promovida por Landy Villanueva Cruz en contra de Leonardo Bravo Hernández.

VIII. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, Zona Toluca, mediante oficio No. ZT-DPC-OAS-190/2021, del 03 de diciembre de 2021, emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, conformado por 12 servicios domésticos, servicio general de alumbrado y una caseta de vigilancia, requerido para la obra denominada “RESIDENCIAL SAN ADOLFO”, ubicado en calle Paseo San Adolfo, número 311, Colonia Fraccionamiento La Aurora, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

IX. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.

X. Que presentó escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que actualmente se pretende únicamente la comercialización de las áreas privativas, por lo que no existe diseño de casa tipo.

XI. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exigen los artículos 99 fracción X y 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 99, 100, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en los artículos 10 fracción XXVI, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la **C. María Teresa Sánchez Muciño**, la subdivisión en dos lotes, del predio ubicado en calle Paseo San Adolfo, número oficial 311, Fraccionamiento La Aurora, municipio de Zinacantepec, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

Lote/Predio	Superficie (m^2)	Restricción (m^2)	Superficie Útil (m^2)	Uso
LOTE “B”	7,935.15	90.11	7,845.04	Habitacional H.333A

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote/Predio	Superficie (m^2)	Restricción (m^2)	Superficie Útil (m^2)	Uso
Lote 1	2,424.44	65.61	2,358.83	Habitacional 1 vivienda
Lote 2	5,510.71	24.50	5,486.21	Habitacional 11 viviendas
TOTAL	**7,935.15**	**90.11**	**7,845.04**	**Habitacional 12 viviendas**

SEGUNDO. Se autoriza a la **C. María Teresa Sánchez Muciño**, el condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado “Residencial San Adolfo”, como una unidad espacial integral para que en el Lote 2 resultante de la subdivisión, con superficie de 5,510.71 m^2. (Cinco mil quinientos diez punto setenta y un metros cuadrados), ubicado en calle Paseo San Adolfo, número oficial 311, Fraccionamiento La Aurora, municipio de Zinacantepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar once áreas privativas para once viviendas, conforme al plano único de subdivisión y condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE (m^2)	USO	NO. DE VIVIENDAS
1	443.80	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	300.40	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	300.30	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
4	300.30	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	300.30	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	299.58	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	326.53	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	311.30	HABITACIONAL	1 VIVIENDA

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE (m^2)	USO	NO. DE VIVIENDAS
9	296.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
10	298.06	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
11	318.28	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	**3,494.90**	**HABITACIONAL**	**11 VIVIENDAS**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m^2)
VIALIDAD PRIVADA	1,688.22
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	219.14
JARDINERA	19.32
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	52.00
CASETA DE VIGILANCIA	8.00
CONTENEDOR DE BASURA	3.57
TABLERO DE ENERGIA ELÉCTRICA Y AGUA	1.06
TOTAL	**1,991.31**

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	3,494.90
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES	1,991.31
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	24.50
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,510.71
TOTAL DE VIVIENDAS	11
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	11
TOTAL DE CAJONES DE VISITAS	4

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 100 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de subdivisión en dos lotes por la cantidad de $3,627.49 (Tres mil seiscientos veintisiete pesos 49/100 m.n.); una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de $48,263.95 (Cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos 95/100 m.n.); una vez que realice los pagos de referencia, deberá presentar ante esta dependencia, original y copia simple para cotejo, que haga prueba del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

4. Con fundamento en los artículos 100 fracción VI, inciso A) y 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público del Estado de México, dentro de los 90 días

hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

5. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos.

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
C) Red de distribución de energía eléctrica;
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
G) Jardinería y forestación;
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad de los servicios otorgada mediante el oficio No. OPDAPAS/DG/DT/DPC/0330/2021, del 18 de junio de 2021.

6. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zinacantepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de $41,995.05 (Cuarenta y un mil novecientos noventa y cinco pesos 05/100 m.n.), por el tipo habitacional residencial y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de $47,244.43 (Cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 43/100 m.n.).

7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento

urbano que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la cual deberá acompañar con:

A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

8. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

9. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.

10. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

11. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones V, inciso E) y VI, inciso C), 62 fracción IV, 99 y 100 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondiente al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Zinacantepec, Estado de México, un área equivalente a 180.00 m² (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 120.00 m² (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse previo a que se constate en el acta de supervisión el setenta y cinco por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria.

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	**12**	**15.00**	**180.00 m²**
Estatal		**10.00**	**120.00 m²**

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m^2 y de 484.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	5.8080 m^2	$6,583.80	**$38,238.71**
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas con una superficie mínima de terreno de 4,640 m^2 y de 1,728.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	20.7360 m^2	$6,912.97	**$143,347.35**
Jardín vecinal de 4,000 m^2 de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	48.00 m^2	$493.02	**$23,664.96**
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m^2 de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	96.00 m^2	$566.76	**$54,408.96**
TOTAL			**$259,659.98 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 98/100 m.n.).**

OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obras de equipamiento urbano regional: En 250 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	3.00 m^2	$7,491.04	**$22,473.13 (Veintidós mil cuatrocientos setenta y tres pesos 13/100 m.n.).**

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir

de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realice, termine y entregue dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $2’224,183.83 (Dos millones doscientos veinticuatro mil ciento ochenta y tres pesos 83/100 m.n.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva; y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de $44,483.68 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 68/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $2’224,183.83 (Dos millones doscientos veinticuatro mil ciento ochenta y tres pesos 83/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Zinacantepec una fianza y/o garantía hipotecaria por defectos y vicios ocultos, por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el presente acuerdo de autorización de subdivisión y condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de subdivisión y condominio.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. La C. María Teresa Sánchez Muciño, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de subdivisión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la C. María Teresa Sánchez Muciño, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO. Previo al uso y aprovechamiento de los lotes y áreas privativas resultantes, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente acuerdo de autorización de subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado “Residencial San Adolfo”**,** ubicado en la calle Paseo San Adolfo, número oficial 311, Fraccionamiento La Aurora, municipio de Zinacantepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno – Directora General de Operación y Control Urbano
P. Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca
Expediente DRVT/RLTOL/125/2021
Folio DGOyCU 2619/2022
DNSH/VJCB/EEZ

SECRETARÍA DEL CAMPO

Al margen Escudo del Estado de México.

MAESTRA LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial ”Gaceta del Gobierno” el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de entrega y recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que en el tercer y cuarto párrafos del artículo 6° del Reglamento referido, se establece que las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes; además de que las personas servidoras públicas que entregan deberán rendir un Informe de Gestión en el que hagan constar las actividades y temas encomendados y atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades y atribuciones que les correspondan; así como el estado que guardan los asuntos de su competencia y los compromisos y actividades prioritarias por atender, con posterioridad al proceso de Entrega y Recepción.

Que el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios establece que son principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría del Campo, sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	TIPO DE FONDOS, BIENES Y VALORES PÚBLICOS A SU CARGO
María del Carmen Herrera Hernández, o la persona servidora pública que le sustituya.	Responsable del Área de Personal Eventual	Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	Conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, C.P. 52140 Metepec, Estado de México	Dispersión de nómina
Marcelo José Luis Quintana Esquivel, o la persona servidora pública que le sustituya.	Responsable del Área de Control de Puntualidad y Asistencia	Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	Conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, C.P. 52140 Metepec, Estado de México	Documentales
Héctor Spencer Calderón Dorantes, o la persona servidora pública que le sustituya.	Responsable de los Sistemas SIMP Y META 4	Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	Conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, C.P. 52140 Metepec, Estado de México	Documentales y contraseñas de acceso a sistemas

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, deberán de observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento al presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo Modificatorio por el que se establecen los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de niveles diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como Sujetos Obligados al proceso de Entrega y Recepción de oficinas públicas, publicado el 7 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en Conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo C.P. 52140 en Metepec, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIA DEL CAMPO.- MTRA. LETICIA MEJÍA GARCÍA.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE MODIFICA EL PLAZO PARA EXPEDIR LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 38 de la Ley de Transparencia, establece que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por dicha Ley, Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que en términos del artículo 36, fracción XX, de la Ley de Transparencia, es atribución del Instituto administrar los recursos humanos, bienes y patrimonio, así como determinar y autorizar su estructura orgánica y su personal.

Que con el propósito de garantizar los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, así como mejorar el desempeño de sus funciones, cumplimiento de sus fines y la coordinación de sus actividades, el Instituto podrá modificar su estructura y base de organización.

Que de conformidad con el artículo 9º, fracción XLI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior), establece como atribución del Pleno aprobar la estructura organizacional del Instituto.

Que el 22 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual, se modifica la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha 15 de diciembre de 2021.

Que en el punto TERCERO del referido acuerdo se estableció la instrucción para que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General Jurídica y de Verificación, en el ámbito de sus atribuciones, realizaran las gestiones administrativas y legales necesarias, para que en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la aprobación del citado acuerdo, adecuara la normatividad correspondiente.

Que en la Sexta sesión ordinaria, celebrada en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo mediante el cual se modifica el plazo para expedir la normatividad relativa a la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el 24 de febrero de 2022; el cual establece un plazo de hasta por 60 días hábiles para emitir la normatividad correspondiente.

Que en la Décima Segunda sesión ordinaria, celebrada el treinta de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo mediante el cual, se modifica el plazo para expedir la normatividad relativa a la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el 7 de abril de 2022; el cual establece un plazo de hasta por 90 días hábiles, para emitir la normatividad correspondiente.

Que en la Décima Octava sesión ordinaria, celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo mediante el cual, se modifica el plazo para expedir la normatividad relativa a la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el 7 de abril de 2022; el cual establece un plazo de hasta por 120 días hábiles, para emitir la normatividad correspondiente.

Que el Pleno previo minuciosos análisis, reuniones, estudios y revisión de mejores prácticas en los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, propone ampliar el plazo para la adecuación de la normatividad correspondiente por un plazo que no podrá exceder de 180 días hábiles posteriores a la aprobación del Acuerdo mediante el cual, se modifica la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha 15 de diciembre de 2021, con la finalidad de consolidar aquellas Unidades Administrativas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Así, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Instituto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como órgano máximo de decisión emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se modifica el plazo para expedir la normatividad relativa a la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el 22 de diciembre de 2021, para quedar el punto de Acuerdo TERCERO como sigue:

> **TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección General Jurídica y de Verificación, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones administrativas y legales necesarias y, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, sea adecuada la normatividad correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la Página Oficial del Instituto.

ASÍ LO APROBÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ (AUSENCIA JUSTIFICADA), LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

JOSE HERMILO DIAZ CHAVEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 16529/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo a la VIA SUMARIA LA ACCIÓN DE USUCAPION, promovido por JAIME MONDRAGON RIVERA, en contra de JOSE HERMILO DIAZ CHAVEZ; demandando; **a).-** El día quince del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco adquirió mi señora madre MARIA RIVERA RAMIREZ a mi favor por medio de contrato privado de compraventa que realizo con el señor JOSE HERMILO DIAZ CHAVEZ, una fracción del inmueble denominado "EX EJIDO AYOTLA", que se encuentra en la esquina que forman las calles de Oriente 21 y Calle Norte 13, Manzana 435, Lote 10, Zona 07, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, fracción que tiene la entrada por la calle Norte 13 (trece), con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 10.00 Metros Colinda con Lote 13, Al Sureste: 19.00 Metros Colinda Con Lote 9, Al Suroeste: 10.00 Metros Colinda Con Calle Norte 13, Al Noroeste: 19.00 Metros Colinda Con Lote 10. **b).-** Desde el día en que celebré contrato privado hasta la presente fecha el hoy demandado el señor JOSE HERMILO DIAZ CHAVEZ, me entrego la posesión física y material del citado inmueble que pretendo usucapir, la misma que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **c).-** Por los motivos antes expuestos y como al que suscribe no se me llego a otorgar escritura pública por parte del ahora demandada y cumplo con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para USUCAPIR, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuesta, con el objeto de que me declare por sentencia que la (USUCAPION), se ha consumado a mi favor y que por ende me he convertido en propietario del inmueble materia de la presente, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al que suscribe y se inscriba debidamente ante el registro público de la propiedad correspondiente.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL, Haciéndole saber a JOSE HERMILO DIAZ CHAVEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la Población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

4000.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE: 695/2021.

C. FREDY GARCÍA PÉREZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 695/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MATÍAS DÍAZ RAMOS Y GEORGINA RIVERO ROBLES, en contra de ANA SILVIA GUTIÉRREZ ZEA Y FREDY GARCÍA PÉREZ, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, por auto dictado dentro del expediente 695/2021, el cuatro de mayo de dos mil veintidós, el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado Fredy García Pérez, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se le hace saber al demandado Fredy García Pérez que Matías Díaz Ramos y Georgina Rivero Robles le demanda las SIGUIENTES prestaciones: A).- La nulidad absoluta del Contrato Privado de Compraventa que dice ser de fecha "17 días del mes de marzo", celebrado supuestamente entre Matías Díaz Ramos en calidad de vendedor y Fredy García Pérez en su calidad de comprador, mismo que fue celebrado, supuestamente ante los testigos Maximino Díaz Ramos y Bernardino García González, del bien inmueble ubicado en Av. México s/n Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.20 mts. con Av. México; al sur: 22.15 mts. con Artemio Almeida Zea; al oriente: 50.90 mts. con Carlos Almeida Zea y al poniente: 18.10 mts. con Alejo Gutiérrez y 28.20 mts. con Roberto Fuentes. Con una superficie de 1,260.00 M2; B).- La nulidad absoluta del Contrato de Compraventa de fecha "18 del mes de marzo del Año 2020", celebrado supuestamente entre Fredy García Pérez en calidad de vendedor y Ana Silvia Gutiérrez Zea en su calidad de compradora, ante los testigos Angel Gutiérrez Zea, René Gutiérrez Zea, Luciano

Gutiérrez Castillo y Silvia Zea Rojas, respecto del bien inmueble ubicado en Av. México s/n, en la localidad de Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México; C).- La nulidad absoluta del traslado de dominio de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, realizado ante el departamento de catastro municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en Av. México s/n., Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México; D).- La nulidad absoluta de la acta de verificación de linderos de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinte, respecto del bien inmueble ubicado en Av. México s/n., Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, a solicitud de Ana Silvia Gutiérrez Zea; E).- Se ordene a Ana Silvia Gutiérrez Zea la desocupación y entrega a los ahora ocursates, del salón de fiestas identificado como Los Tres Garcías el cual se encuentra completamente techado, así como del espacio destinado para estacionamiento o patio en forma de "L"; F).- Se reclama por concepto de daños y perjuicios una renta mensual a partir del día treinta de junio del año dos mil veintiuno; y G).- El pago de gastos y costas judiciales; basando sus pretensiones en los siguientes hechos:

En fecha veintisiete de mayo del año mil novecientos noventa y cinco los ocursantes contragimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal;- Durante nuestro matrimonio civil, hemos adquirido entre otros bienes inmuebles, uno que se encuentra ubicado en la Comunidad de Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, mismo que adquirimos mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha veintiuno de julio del año dos mil nueve, entre el señor Magdaleno Lorenzo Gutiérrez González en su calidad de vendedor y Matías Díaz Ramos en mi calidad de comprador, firmando como testigos la señora Juana Díaz Ordóñez y Georgina Rivero Robles;- Cuando adquirimos el bien inmueble, en fecha veintiuno de julio del año dos mil nueve, este únicamente era un terreno baldío, sin construcción alguna, por ello, acordamos que el precio justo de dicho inmueble lo era de ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional;- A mediados del mes de agosto del año dos mil nueve, comenzamos a construir en dicho inmueble y actualmente ya existe una construcción de dos plantas completamente bardeadas por sus cuatro colindancias, la planta de abajo consta de tres espacios ambientados para local donde actualmente hay una tienda de abarrotes, un expendio de pan y un amasijo donde hacen el pan y un patio; la segunda planta esta habilitado como un salón de fiestas denominado "Los Tres Garcías", así como un espacio destinado para estacionamiento el cual tiene forma de una "L";- El día veinticinco de junio de este año dos mil veintiuno, nos encontrabamos en nuestro domicilio ubicado en La Purísima Municipio de Otzolotepec, Estado de México, aproximadamente entre las nueve treinta y diez de la mañana, mi hermano Ernesto Díaz Ramos, me informo que se había presentado en el local donde tiene la panadería la señora Ana Silvia Gutiérrez Zea acompañada de Luciano Gutiérrez Castillo y Antonio Gutiérrez Zea, y que dicha señora le exigió y lo amenazó que la renta se la tenía que pagar a ella y que si no les parecía que desocuparan porque les dijo que ella ya era la dueña de los locales y del salón, también me informo que habían abierto el área del salón y sacaron mesas y sillas; el día veintiocho de junio de este año dos mil veintiuno aproximadamente a las diez de la mañana fuimos al pueblo de Tejocotillos a nuestra propiedad, y donde se encontraba mi hermano Ernesto, decidimos contratar un herrero del pueblo para que reforzara las chapas del salón, cambiando la chapa de la entrada principal que es un portón grande de color negro;- El treinta de junio de este mismo año dos mil veintiuno, aproximadamente las nueve treinta de la mañana, encontrandonos en nuestro domicilio, en la comunidad La Purísima Municipio de Otzolotepec, Estado de México, Ernesto me volvió a marcar y me dijo que había regresado la señora Ana Silvia Gutiérrez Zea con su hermano Antonio y su papá Luciano y que estaban cortando la chapa de la puerta y que los sujetos que acompañaban a la señora Ana Silvia Gutiérrez Zea le dijeron a que no se metiera en problemas que si valoraba su vida que no se metiera con ellos y que más le valía que desocupara el local porque si no lo sacarían con las patitas por delante; ante tal situación nos trasladamos al pueblo de Tejocotillos, llegando como a las once de la mañana y nos percatamos que efectivamente habían dañado la chapa del portón principal, incluso la cambiaron sin dejarnos accesar a dicho bien, y ya no quicieron abriernos la puerta e incluso actualmente dicha señora Ana Silvia Gutiérrez Zea vive dentro del salón;- Es bien conocido en el Pueblo de Tejocotillos, de que la demandada Ana Silvia Gutiérrez Zea y sus familiares son personas conflictivas y por el temor de que cumplan con sus amenazas y les hagan algún daños a cualquiera de nuestros familiares e incluso a nosotros mismos, en fecha dos de julio del año dos mil veintiuno decidimos poner en conocimiento y denunciar los hechos ante el Ministerio Público de Lerma;- El seis de julio del dos mil veintiuno, siendo como las cuatro de la tarde aproximadamente, estando en nuestro domicilio en la comunidad La Purísima Municipio de Otzolotepec, Estado de México, me llamó Ernesto Díaz Ramos para decirnos que habían ido a medir nuestra propiedad varias personas que dijeron ser de la Presidencia Municipal de Xonacatlán, y que iba la señora Ana Silvia Gutiérrez Zea y sus familiares;- El diecinueve de julio del año dos mil veintiuno, el Agente del Ministerio Público adscrito al primer turno del Centro de Justicia de Lerma de Villada, Estado de México, nos Informó que ya habían dado respuesta por parte de la presidencia municipal de Xonacatlán, Estado de México, al informe solicitado mediante oficio de fecha diez de julio del año dos mil veintiuno y que habían remitido copias certificadas de todo el expediente relacionado con el inmueble inscrito en las oficinas de catastro municipal a nombre de Ana Silvia Gutiérrez Zea, con número de clave catastral 0420301710000000 ubicado en la comunidad de Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México; una vez que se nos pusieron a la vista las copias certificadas, nos percatamos que la señora Ana Silvia Gutiérrez Zea falsifico firmas y simuló los contratos privados de compraventa señalados en las prestaciones marcadas en los Inciso A Y B.;- Existe simulación del contrato privado de compraventa celebrado supuestamente entre Matías Díaz Ramos y el señor Fredy García Pérez;- El diverso contrato de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte exhibido por la misma Ana Silvia Gutiérrez Zea ante el departamento de catastro municipal de Xonacatlán, Estado de México, supuestamente celebrado entre su esposo Fredy García Pérez en su calidad de vendedor y la señora Ana Silvia Gutiérrez Zea en calidad de compradora, es evidente su simulación, pues además de falsificarse la firma del propio supuesto vendedor Fredy García Pérez, resulta increíble e ilógico de que se haya establecido o pactado un precio de ochenta mil pesos 00/100 m.n.;- El ahora ocursante Matías Díaz Ramos, jamás celebre contrato alguno con el señor Fredy García Pérez, ni mucho menos firme algún contrato con dicha persona, por lo que de manera contundente desconozco el contenido y firma del contrato que dice ser de fecha "17 días del mes de marzo", ya que la firma que se pretende atribuir no fue puesta de mi puño y mano, sino que fue falsificada por la ahora demandada Ana Silvia Gutiérrez Zea;- Se requiera a Ana Silvia Gutiérrez Zea al momento de ser emplazada, para que exhiba ante este Juzgado los originales de; el contrato privado de compraventa que dice ser de fecha "17 días del mes de marzo", celebrado supuestamente entre Matías Díaz Ramos en calidad de vendedor y Fredy García Pérez en su calidad de comprador, ante los testigos Maximino Díaz Ramos y Bernardino García González; el contrato de compraventa que dice ser de fecha "18 del mes de marzo del año 2020", celebrado supuestamente entre Fredy García Pérez en calidad de vendedor y Ana Silvia Gutiérrez Zea en su calidad de compradora, ante los testigos Angel Gutiérrez Zea, René Gutiérrez Zea, Luciano Gutiérrez Castillo y Silvia Zea Rojas, el traslado de dominio de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo del

emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en Xonacatlán, Estado de México a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós.

FECHA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENA: UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, MÉXICO, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.-RÚBRICA.

4001.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

C. JACINTO ROJAS HERNÁNDEZ.

Llamado al ausente C. JACINTO ROJAS HERNÁNDEZ, para que comparezcan al presente procedimiento a deducir los derechos que tuvieren en el mismo: se le hace saber que, se instauro un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por TANIA GUADALUPE ESPINOSA DAMASO en relación de JACINTO ROJAS HERNÁNDEZ, el cual se encuentra radicado en este juzgado y se registro bajo el número de expediente 945/2021, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El Divorcio Incausado. 2.- La Guarda y Custodia de los menores de edad de identidad resguardada de iniciales D.R.E., J.G.R.E., L.G.R.E. y J.G.R.E.. 3.- CONVENIO a) El domicilio de la solicitante será ubicado en Los Héroes Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, b) No se establece alimentos entre los cónyuges, c) Cada uno de los cónyuges quedara a cargo de proporcionar los alimentos de los dos hijos bajo su guarda, d) Cada cónyuge conservara la guarda y custodia de los menores que se encuentran bajo su techo, es decir la suscrita antes mencionada tendrá bajo su guarda y custodia de los menores D.R.E. y L.G.R.E. y el suscrito de igual forma antes mencionado tendrá a los menores J.G.R.E. y J.G.R.E. e) Ambas partes convienen como régimen de convivencias de ambos padres para compartir tiempo con sus menores hijos, se señalan los fines de semana de cada quince días, en un horario que iniciara el día sábado y concluirá el domingo, f) Las partes manifiestan que durante el matrimonio no adquirieron bienes inmuebles, es decir, no hay liquidación de la sociedad, g) Las partes manifiestan que no hay dolo, error, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el convenio; haciéndole saber al ausente que deberá presentarse a desahogar la vista que se le manda a dar, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando al ausente JACINTO ROJAS HERNÁNDEZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” en UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL y en el BOLETÍN JUDICIAL.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

4009.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

RICARDA NIÑO DE FIGUEROA.

Por este conducto se le hace saber que MARIA TERESA BENITEZ AGUILAR, le demanda en el expediente número 93/2021, iniciado en fecha CINCO 05 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021, relativo a la Prescripción Adquisitiva por USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MARAVILLAS, MANZANA 111, LOTE 26, COLONIA MARAVILLAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie total de 413.0 METROS CUADRADOS, y que La posesión del inmueble, lo adquiro de la señora RICARDA NIÑO DE FIGUEROA, mediante contrato privado de compraventa en fecha tres de abril del año mil novecientos noventa, señalándose el precio de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada a la firma del citado contrato y que desde dicha fecha se encuentra poseyendo dicho inmueble, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 17 METROS, CON LOTE 25, AL SUR: EN 17 METROS, CON CALLE MARAVILLAS, AL ORIENTE EN 24.60 METROS CON LOTE 23, AL PONIENTE EN 24.60 METROS, CON LOTE 13, é inscrito en los Libros de Gobierno de esa dependencia con antecedentes bajo la PARTIDA 8620, VOLUMEN 133 AUX 14, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, se encuentra inscrito a favor de RICARDA NIÑO DE FIGUEROA con FOLIO REAL ELECTRONICO 00100188, manifiesta, que la posesión que ejerce en el lote de terreno referido, SIEMPRE HA SIDO DE MANERA PACIFICA, de igual forma la posesión que ejerzo respecto del citado bien inmueble, HA SIDO SIEMPRE CONTINUA, puesto que nunca he sido privado de ella, ni he dejado de poseerlo, la posesión HA SIDO SIEMPRE PÚBLICA, y a la vista de todos, lo que demuestra con las documentales que anexa. El referido bien inmueble, la suscrita lo ha venido poseyendo, y realizando construcciones desde el día tres de abril del año mil novecientos noventa, asimismo desde esa fecha he realizado todo tipo de actos de dominio, como el pago de los impuestos que eroga el mismo, así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio

dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

FECHA DEL ACUERDO: 18/MAYO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CILVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GARCIA.-RÚBRICA.

4045.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RESIDENCIAS MODERNAS SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento el juicio Promovido por NORMA OLIVIA MOSCOSO, bajo el expediente número 173/2021, en contra de RESIDENCIAS MODERNAS S.A., ANA ABRAHAM FAINSOND, ABRAHAM TOBIAS DAYAN ABRAHAM Y SAMUEL DAYAN ABRAHAM, demandando las siguientes prestaciones A) LA DECLARACION DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA NORMA OLIVIA OLIVA MOSCOSO, LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RISCO MANZANA II-A, LOTE 19 (MARCADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO 15), DE LA COLONIA LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAZAZA ESTADO DE MEXICO CON FOLIO ELECTRONICO 00338443, INMUEBLE QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE MEDIDAS Y LINDEROS Y SUPERFICIE TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, (360.00 M2) CONLINDANCIAS AL NORTE 30.00 METROS, CON LOTE 18, AL SUR 30.00 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE 12.00 METROS CON CALLE RISCO, AL PONIENTE 12.00 METROS CON LOTE 2, B) LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE NORMA OLIVIA OLIVA MOSCOSO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE DE REFERENCIA PARA QUE TENGA EFECTOS DE TITULO DE PROPIEDAD. ANTERIOR A FIN DE QUE SE DECLARE A LA PARTE LEGITIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE CITADO EN PARRAFOS PRECEDENTES, SOLICITANDO A SU VEZ LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE CONSTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE LA DEMANDADA RESIDENCIAS MODERNAS S.A. ASI COMO LA CANCELACIÓN DE CUALQUIER GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO QUE EXISTIERE RESPECTO DEL INMUEBLE PRETENDIDO. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Es el caso que en fecha de 14 de marzo del 2010, NORMA OLIVIA OLIVA MOSCOSO celebro contrato de compraventa con los señores ANA ABRAHAM FAINSOND, ABRAHAM TOBIAS DAYAN ABRAHAM Y SAMUEL DAYAN ABRAHAM, respecto del bien inmueble descrito en las prestaciones A Y B, el cual se anexa copia certificada del referido contrato de compraventa, el cual constituye el justo título, por otra parte el contrato de compraventa que constituye el justo título de la parte actora se pactó por concepto de precio la cantidad de $2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta en su totalidad tal y como consta en el contrato base de la acción, sirviendo el mismo firmo el recibo más amplio que proceda en derecho, es importante hacer notar a este juzgado que desde la fecha en que la parte actora celebra el contrato de compraventa referido anteriormente se le entrego posesión materia del inmueble materia de la presente demanda, momento desde cual, NORMA OLIVIA OLIVA MOSCOSO ha poseído en calidad de dueña, en forma continua pública y pacífica y tal como demostrara en la etapa correspondiente. II.- Así mismo se anexa certificado de inscripción expedido por el Instituto De La Función Registral De Tlalnepantla, Estado De México de donde se desprende que el inmueble ubicado en la calle Risco, manzana 11-A, lote 19, (marcado actualmente con el número 15) de la Colonia Lomas De Bellavista, Municipio De Atizapán De Zaragoza, Estado De México con folio electrónico: 00338443 se encuentra inscrito en dicho instituto a nombre de RESIDENCIAS MODERNAS S.A., III.- Aunado al hecho que antecede la posesión que detenta la señora NORMA OLIVIA OLIVA MOSCOSO respecto del inmueble, cumple con las características previstas en el artículo 5.128 del Código de Procedimiento Civil del Estado de México vigente por que se posee en concepto de propietaria en una forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble que se desprende usucapir habita con su familia de forma ininterrumpida por lo tanto se ha realizado actos de dominio como remodelaciones en inmueble y mejoras por más de los cinco años en la ley como requisito para poder usucapir, agregando al efecto diversas fotos como anexos. IV.- Por lo tanto y en razón de que la usucapión en una forma de dar certidumbre jurídica a la posesión que se detenta en carácter de propietarios y en razón de que en el caso se ha poseído con las características y en forma ininterrumpida por el tiempo previsto en la ley solicito se declare procedente la acción que intenta la parte actora a efecto de regularizar su posesión.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los dos días del mes de junio del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de mayo del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

4046.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A.

INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO, NÚMERO 40, 5 PISO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que IRIS BELLO ESCAMILLA Y MARÍA ELENA BELLO ESCAMILLA promovieron JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A. radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 438/2021, quien solicita en el ejercicio de juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LOS REYES LOTE NUMERO 8, MANZANA 33, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. CON ACTUAL NOMENCLATURA EN AVENIDA LOS REYES NUMERO OFICIAL 141, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México en al Partida Registral 2712 del volumen 277, Libro primero, sección primera mediante Resolución de Reposición de 2019, de fecha 22 de marzo 2019 como consta en el Certificado de Inscripción, hoy identificado con el folio real electrónico número 000248762. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 319.25 Y CONSTRUCCIÓN DE 236.00 Metros Cuadrados, Al Norte: 30.87 metros con Lote 7. Al Sur 30.00 metros con Lotes 9, 24, 25, Al Oriente: 10.00 metros con Avenida Los Reyes, Poniente. 9.54.00 metros con Lote 62.

Ahora bien, FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A. por medio de su representante legal y en su carácter de "Promitente Vendedora" en fecha 11 de marzo de 1982 celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA número 26-82/0023 con los señores ROBERTO BELLO GONZÁLEZ Y ALEJANDRO BELLO BARRADAS como compradores, ALEJANDRO BELLO BARRADAS cede sus derechos al señor ROBERTO BELLO GONZÁLEZ con el consentimiento por escrito de la compañía FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A., firmando la cesión también el representante legal así como el cedente y el cesionario, en fecha 11 de septiembre de 2009 adquirimos mediante contrato privado de compra venta del señor ROBERTO BELLO GONZÁLEZ como vendedor y con el consentimiento de sus esposa MARIA ELENA ESCAMILLA SAMANO (hoy finada) en nuestra calidad de Promitentes Compradoras" y acreditamos que desde esa fecha nos transmitió la titularidad del inmueble en cuestión en calidad de poseedor y propietario, la cual conservamos de buena fe, pacifica, continua y pública sin que nadie nos haya perturbado en ella y que hemos gozado desde la celebración del contrato.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfrutan IRIS BELLO ESCAMILLA Y MARÍA ELENA BELLO ESCAMILLA, del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicitan sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se han convertido en propietarias del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de veinticinco de mayo del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día dos de junio dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación. Veinticinco de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4055.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

C. LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ.

En el expediente marcado con el número 643/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO BALTAZAR DON JUAN en contra de LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual se dictó un auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, y se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: Se ordena emplazar a LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín

Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con la Clave Catastral número 1-446-322-10; B).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 y en su momento procesal oportuno la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juico en el Asiento Registral que obra a favor de la parte demandada bajo LA PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a DE FECHA 24 de Junio del año 1972, a favor del suscrito ANTONIO BALTAZAR DON JUAN; del inmueble materia del presente juicio, con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y con los linderos siguientes: Al Norte en VEINTE METROS CON LOTE SIETE; Al Sur en VEINTE METROS CON LOTE NUEVE; Al Este en DIEZ METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Al Oeste en DIEZ METROS CON LOTE ONCE. Fundamos la presente demanda en los siguientes HECHOS; 1).- Con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, celebre Contrato Privado de Compraventa con la señora LOURDES BALTAZAR GONZALEZ, respecto del inmueble materia del presente, con las medidas y colindancias antes mencionadas, contrato que se exhibe en original como medio de prueba dentro del presente procedimiento. Así mismo me permito exhibir Instrumento Notarial Volumen 209 de fecha 14 de junio del año Mil Novecientos Setenta y Dos, que contiene el Contrato de Donación Gratuita, por medio del cual la C. LOURDES BALTAZAR GONZALEZ ANEXO 2, adquirió el bien inmueble objeto del presente juico documento que me fue entregado por la hoy demandada en el momento de la celebración del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS; 2.- El lote antes mencionado y motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México anteriormente Registro Público de la Propiedad del Estado de México, teniendo como antecedentes regístrales la PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a DE FECHA 24 de Junio del año 1972, dichos datos se encuentran contenidos en el Folio Real Electrónico Número 00159838, tal y como consta en EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de Fecha 21/08/2020, documento que en original se anexa al presente escrito, a efecto de que su Señoría tenga certeza Jurídica del estado que guarda el inmueble motivo del juicio, así mismo en este acto exhibo la constancia de busquesa y expedición sin certificar en virtud del cual se hace constar que bajo la “PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, SE ENCUENTRA INSCRITO EL LOTE 8 DE LA MANZANA 3, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, A FAVRO DE LOURDES BALTAZAR GONZALEZ, Es idóneo mencionar a su Señoría que los siguientes testigos de nombres GERMAN VAZQUEZ GARCIA y ALDO BALTAZAR VAZQUEZ, quienes son fueron mis inquilinos por más de QUINCE AÑOS en el bien inmueble materia de la Litis, toda vez que a ellos les consta que el suscrito he poseído de manera pública, pacifica, continua, ininterrumpida y a título de dueño el inmueble materia del presente juicio; 3).- Como consta en la Cláusula Segunda del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, el precio que se pactó por el bien inmueble materia del presente, actualmente identificado como RETORNO REFORMA AGRARIA S/N, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCUALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53270, ascendió a la cantidad de $ 1,620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en una sola exhibición al momento de la suscripción del citado contrato, por lo que dicho contrato, hizo a su vez como el recibo más amplio que conforme a derecho pudiese otorgar la parte “VENDEDORA”; 4).- Así mismo al momento de la firma del contrato antes mencionado se pactó con la C. LOURDES BALTAZAR GONZALEZ en la cláusula QUINTA, que esta se comprometía a presentarse ante el Fedatario Público elegido por él suscrito, esto a efecto de que se elevara a Escritura Pública el citado contrato; 5).- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que la suscrita cubre cabalmente los requisitos señalados por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, en el mismo orden de ideas la suscrita a poseído el inmueble a título de dueño por más de treinta y cuatro años, y de forma pública, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe; 6).- Así mismo manifiesto “bajo protesta de decir verdad” a su Señoría que el último domicilio conocido de la demanda fue el mismo del inmueble materia del presente juicio, es decir el inmueble ubicado en LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO y que bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio actual de la demandada, ya que después haberme entregado la posesión del citado bien inmueble nos comunicábamos vía telefónica, hasta el día que dejo de contestar el número telefónico, que nos había proporcionado por lo que solicito se le notifique por medio de edictos.- 5).- En este acto exhibo 15 recibos de pago del impuesto predial correspondiente a los últimos 14 años que pago y que conservo en mi poder y que acreditan que he cumplido con el pago del impuesto predial, expedidos por el MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, así mismo exhibo 18 recibos de pago de los últimos 8 años por el servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento expedidos por Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así mismo exhibo 11 recibos de pago del Servicio de Energía Eléctrica correspondientes al periodo de 10 años y los cuales fueron expedidos por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, los cuales se anexan en original, tal y como lo establece el artículo 5.130, fracción I del Código Civil para el Estado de México; 6).- A la fecha el suscrito por razón de la posesión material y jurídica que ejerzo sobre el materia del presente, no he sido molestado por persona alguna que crea tener un mejor derecho y tampoco he interrumpido mi residencia en dicho inmueble desde que lo poseo en concepto de propietario, de lo cual pueden dar testimonio los señores GERMAN VAZQUEZ GARCIA Y ALDO BALTAZAR VAZQUEZ, quienes fueron mis inquilinos por más de QUINCE AÑOS en el bien inmueble materia de la litis, toda vez que a ellos les consta que el suscrito he poseído de manera pública, pacifica, continua, ininterrumpida y a título de dueño el inmueble materia del presente juicio, testigos que tienen pleno conocimiento de todo lo narrado en el presente escrito, por lo que consideramos reunimos los requisitos de la acción aquí planteada para que se declare a mi favor la propiedad del bien inmueble que adquirí.

Se expide el presente a los trece días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4057.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EXITUS CAPITAL S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CONSTRUCCION INTEGRACION Y DESARROLLO S.A. DE C.V., TORRES ARANDA OSVALDO, OCAÑA ESCOBAR DANIEL Y GOMEZ QUEVEDO LETICIA, Expediente 1078/2016; la C. Juez del Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MEXICO, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordenó mediante proveído de fecha veintiséis de abril del dos mil veintidós con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "UNIDAD D", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS (23), ASÍ COMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUEVE (9), DE LA MANZANA SIETE DE LA CALLE PASEO HACIENDA BALBO NÚMERO ONCE (11), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO URBI HACIENDA BALBOA UBICADO EN LA CALLE PASEO HACIENDA BALBOA MANZANA 7, LOTE 9, VIVIENDA UNIDAD D, COLONIA URBI HACIENDA BALBOA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), propiedad de los SEÑORES DANIEL OCAÑA ESCOBAR y LETICIA GOMEZ QUEVEDO, para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Para su publicación TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, en la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, por DOS VECES debiendo mediar entre la primera y segunda publicación, un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

4182.- 27 junio y 11 julio.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMON O PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO QUE CONOZCA EL PARADERO DE LA PERSONA EN CITA.

Se hace saber que en el expediente número 09/22, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por ROSALIA HERNANDÉZ MARTÍNEZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha veinte de enero de dos mil veintidós, asimismo, mediante auto dictado el diecinueve 19 de abril de dos mil veintidós 2022, se ordena la publicación de tres edictos en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para ROSALIA HERNANDEZ MARTINEZ;

RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS:

HECHOS. 1.- El dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta, en el Estado de Puebla, nació mi cónyuge JOSE SILVERIO GOMEZ LIMON, como se acredita con el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil del Estado de Puebla; 2.- El veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, contraje matrimonio con el hoy ausente JOSE SILVERIO GOMEZ LIMON; 3.- Es el caso que en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mi cónyuge salió del domicilio conyugal ubicado en Calle Júpiter número A-19-A, Colonia Rinconada Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin que a la fecha haya tenido noticias del paradero alguno de éste, es importante mencionar que hasta la fecha sigue siendo el mismo domicilio que habita la suscrita, pasando treinta y dos años; 4.- Derivado lo anterior, desde ese día la suscrita empezó a realizar la búsqueda en hospitales, Servicios Médicos, Forense del Estado de México y de la Ciudad de México, así como oficinas policiacas y otras dependencias; 5.- En fecha de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la empresa ADO donde laboraba el hoy ausente, después de varios requerimientos me entrego una carta donde se hace constar que desde el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres no se había presentado a laborar JOSE SILVERIO GOMEZ LIMON; 6.- El nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, acudí ante el Ministerio Público de Tlalnepantla a hacer el reporte, designándole número de carpeta TLA/III/4523/898, sin embargo nunca se recibió respuesta alguna; 7.- Derivado de lo anterior, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa, acudí ante el Juez Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México a denunciar el abandono de hogar, en donde se informó la ausencia; Sin embargo a pesar de que han pasado más de treinta y dos años desde que mi cónyuge desapareció, no he tenido noticias de su paradero, por lo que a la fecha desconozco si se encuentra con vida o ya falleció.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de cinco en cinco días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. DOY FE.

Veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

1028-A1.- 28 junio, 4 y 11 julio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia celebrada el cinco de mayo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CASTILLO, con número de expediente 978/2012.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DE LA VIVIENDA DOS DE LA CALLE MENTA, CONSTRUIDA SOBRE LOTE ONCE DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO “SANTA TERESA VI”, UBICADO EN LA CARRETERA EL SALTO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL JAGUEYES, EX RANCHO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de $340,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, las ONCE HORAS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos edictos en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico “DIARIO IMAGEN”, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.

4241.- 29 junio y 11 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

SILVIA PATRICIA ARROYO HURTADO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós, dictado en el expediente número 1737/2019, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por MIGUEL ANGEL LÓPEZ RUIZ en carácter de apoderado legal de la UNIÓN DE FUERZAS POPULARES DEL ESTADO DE MÉXICO A.C. (UNIFEM A.C.) contra de SILVIA PATRICIA ARROYO HURTADO, demandando las siguientes prestaciones: **A).-** La rescisión de contrato de compraventa celebrado en fecha 29 de septiembre de dos mil 2015, entre mi representada y poderdante como vendedora y la ahora demandada, como compradora respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE UNIVERSO, MANZANA 1, LOTE 4, EN EL PREDIO DENOMINADO “SAN MIGUEL” DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE AYOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOTE 13.39 METROS CON LOTE 5; AL SUR 13.43 METROS CON CALLE VENUS; AL ESTE 9.61 METROS CON LOTE 3; AL OESTE 9.62 METROS CON AVENIDA UNIVERSO, **B)** Como consecuencia de lo anterior, la restitución y entrega a mi presentada del inmueble que consiste en una casa con accesorios o locales comerciales; **C)** El pago de dos mil pesos por cada mes que tuvo en posesión de la casa sin realizar pago alguno, a partir de la firma del contrato a rescindir y hasta el momento en donde se decrete rescindido el contrato; **D)** Ya rescindido el contrato, la retención del 30% a favor de mi poderdante de todo lo aportado por concepto de contraprestación del contrato de compraventa que se busca rescindir, esto conforme a su propia clausula sexta; **E)** El pago de daños y perjuicios por la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas; **F)** El pago de una indemnización; **G)** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y admitida que fue la demandada, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaria para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

4294.- 30 junio, 11 y 27 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, dictado en el expediente número 1105/2019, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MARIA GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ A FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, se le hace saber a este último que fue solicitada la disolución del vínculo matrimonial que le une con MARIA GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ, mediante escrito presentado el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, para que si es su deseo comparezca al local del Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarle, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, se ordena emplazar a juicio mediante edictos a FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ de la tramitación de esté juicio que debe presentarse ante este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias del traslado en la secretaria para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo las próximas notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

4320.- 30 junio, 11 y 27 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

AGUSTINA CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE CASTAÑEDA HERNANDEZ, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 206/2022. Ahora bien, tomando en consideración que en fecha catorce de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó notificar a ELIZABETH CASTAÑEDA DOMINGUEZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente juicio a deducir sus derechos de la presente sucesión, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure la notificación.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

4331.- 30 junio, 11 julio y 4 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 118/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por GERMAN FLORES VARGAS, EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ, respecto del inmueble denominado sin denominación especial, ubicado en CAMINO REAL A COATEPEC SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros con terreno sin denominación al parecer propiedad de María del Carmen Sánchez González; AL ORIENTE 20 metros con camino real; AL PONIENTE 20.00 metros con ejido Coatepec. Superficie de 2,000.00 metros cuadrados. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud: 1.- Que el 4 de enero de 1993 celebró contrato privado de compra venta con MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ respecto de una fracción de dos mil metros

cuadrados de terreno respecto del predio antes anotado. Que la posesión que ejerce sobre la fracción es en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a la vista de todos, viviendo en compañía de sus familiares; que el inmueble se encuentra inscrito a favor de MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL para que las personas que se crean con igual o mejor derecho acudan a deducirlo a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de enero de 2022. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.- RÚBRICA.

4333.- 30 junio, 11 julio y 4 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 6617/2021, relativo al JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN promovido por FRANCISCO GARCIA JÁUREGUI en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.. Por este conducto se le hace saber PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., respecto al bien inmueble ubicado en Retorno Bosques de Luzaka 1 Bis (casi esquina Avenida Bosques de África), Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; o Retorno Bosques de Luzaka Manzana 79, Lote 32 (casi esquina Avenida Bosques de África), Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: Superficie 76 m2 (setenta y seis metros cuadrados); *Planta Baja (superficie 36.00 metros cuadrados), al Poniente en 6.00 metros con Departamento 05; al Norte en 6.00 metros con su patio de servicio; al Oriente en 6.00 metros con área común abierta; al Sur en 6.00 metros con la misma área; Abajo en 36.00 metros cuadrados con el terreno; Arriba en 36.00 metros cuadrados con su Planta Alta; *Planta Alta (Superficie 40.00 metros cuadrados), al Poniente en 6.90 metros con Departamento 05, al Norte en 6.00 metros con vacío de su patio de servicio; al Oriente en 6.00 metros con vacío del área común abierta; al Sur en 1.15 metros con el mismo vacío; Al Oriente en 0.90 metros con el mismo vacío; Abajo en 40.00 metros cuadrados con su Planta Baja; Arriba en 40.00 metros con azotea general; * Patio de servicio (superficie 18.90 metros cuadrados), al Poniente en 3.15 metros con patio del departamento 05; al Norte en 6.00 metros con lote 31; al Oriente en 3.15 metros con área común abierta; al Sur en 6.00 metros con su propio Departamento. Indiviso 0.50%, mismo que el día viernes 24 de mayo de 1985, aproximadamente a las 11:00 (once) horas, ante la presencia de los testigos que enseguida se mencionan, encontrándonos los representantes legales de la moral PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., en su carácter de vendedora, y el suscrito FRANCISCO GARCIA JAUREGUI, en su carácter de comprador, en el inmueble ubicado e inscrito ante dicha dependencia como casa Dúplex en condominio N° 06, Tipo DF-3R, Departamento 06 Derecha, ubicado en la calle Boulevar de Bosques de África N° 172 Bis, Manzana 79, Lote 32, Colonia Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble antes mencionado, pactando como precio la cantidad de $7´598,365.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que se cubrirían mediante un pago inicial de $1´337,635.00 (un millón trescientos treinta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) y 60 mensualidades de $83,907.00 (Ochenta y tres mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.), contadas a partir del 15 de junio de 1985 más tres anualidades cada una por $408,770.00 (cuatrocientos ocho mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.). Incluyendo los respectivos intereses convencionales, el cual a la fecha ha sido pagado en su totalidad a la hoy demandada, cabe mencionar, los primeros ocho pagos se efectuaron a nombre de la moral Proyecciones Residenciales e Industriales S.A.

A partir del noveno pago y hasta su conclusión se efectuaron a nombre de Promotora Habitacional San Juan de Aragón S.A. En este contexto es conveniente precisar, que la compraventa en cuestión fue realizada totalmente de buena fe por parte del suscrito además de que no es obligatorio haber ratificado dicho contrato ante fedatario público para tenerlo como fecha cierta, ya que lo relevante al efecto no es el acto del acreditamiento en sí de la certeza de la fecha del documento en que aquella se funda, sino la justificación de la autenticidad y veracidad del propio documento, máxime que cuando el documento fue firmado por las mismas partes que intervienen en juicio, la fecha y demás elementos del contrato privado deben considerarse verdaderos, mientras no se demuestre su falsedad, ya que con el llamamiento a juicio del vendedor que haya suscrito el documento, se le está dando la oportunidad de objetar o impugnar cualquier simulación o acto doloso, con lo que se evitara la comisión de fraudes a través de este acto jurídico. Este hecho les consta a los C.C. María de la Luz Vega, María Eugenia Martínez Campos y Adán Reyes Martínez, quienes tienen su domicilio ubicado en Retorno Bosques de Luzaka 1 Bis, Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. El suscrito tome posesión del inmueble antes mencionado a partir del día 24 de mayo de 1985 y la conservo hasta el día de hoy, de buena fe, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública. Este hecho les consta a los C.C. María de la Luz Vega, María Eugenia Martínez Campos y Adán Reyes Martínez, quienes tienen su domicilio ubicado en Retorno Bosques de Luzaka 1 Bis, Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. A partir del momento en tome la posesión del inmueble en comento, me he encargado como su propietario, de pagar todos los derechos y servicios que se han causado, como son: solicitud de número oficial de fecha 09 de marzo de 1987, impuesto predial, agua teléfono, luz, así como hacer todo tipo de trámites ante el Municipio de Nezahualcóyotl, como lo acredito con las documentales que al efecto se exhiben, en donde consta que desde el año 1985 el citado inmueble es mi domicilio personal y que me ocupo del mismo en mi carácter de propietario. Este hecho les consta a los C.C. María de la Luz Vega, María Eugenia Martínez Campos y Adán Reyes Martínez, quienes tienen su domicilio ubicado en Retorno Bosques de Luzaka 1

Bis, Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Mi posesión es de buena fe, pues entré en posesión del inmueble, con motivo del contrato de compraventa que celebré con la otrora propietaria y cuyas circunstancias, Mi posesión es a título de dueño, porque con esa calidad adquirí el inmueble citado, me he ostentado frente a terceros como propietario, he realizado las reparaciones que el mueble ha necesitado y las mejoras que he considerado pertinentes, entre las cuales se encuentran las siguientes pagadas con dinero de mi propio peculio. Derivado de la negativa de la demandada Promotora Habitacional San Juan de Aragón S.A., de acudir ante el Notario Público de mi elección a formalizar en escritura pública el acto traslativo de dominio en comento, realice una búsqueda del inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Sede Nezahualcóyotl, siendo mi sorpresa que tal inmueble se encuentra inscrito a favor de dicha demandada, como se acredita con el certificado de libertad de gravámenes de tal inmueble expedido por la citada dependencia con Folio Real Electrónico Número 00073747, el cual se adjunta para los efectos legales conducentes, y en donde se señala que tal inmueble está inscrito como casa Dúplex en Condominio N° 06, Tipo DF-3R, Departamento 06 Derecha, ubicado en la Calle Boulevar de Bosques de África N° 172 Bis, Manzana 79, Lote 32, Colonia Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; conocido actualmente como Retorno Bosques de Luzaka 1 bis (casi esquina Avenida Bosques de África), Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, o Retorno Bosques de Luzaka Manzana 79, Lote 32 (casi esquina Avenida Bosques de África), Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias ya precisados, por lo que no existe razón ni motivo alguno, para que la demandada hasta la fecha no me haya escriturado dicha propiedad. Bajo protesta de decir verdad manifiesto, que el suscrito ignoraba completamente los vicios de mi título de compraventa que me impiden poseer tal inmueble como propietario pleno, por lo cual gozo de la creencia fundada que la cosa me pertenece, motivo por el cual soy propietario de buena fe del inmueble en comento, además que se acude a esta vía atento a lo dispuesto por el artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para purgar vicios del acto por el cual adquirí el referido inmueble. Asimismo, para los efectos de la usucapión que demando, mi posesión debe computarse desde la fecha en que mi cedente entro a poseer dicho inmueble, ya que soy causahabiente del mismo, como lo ordena el artículo 5.136 del Código Civil vigente.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los CATORCE (14) DIAS DE JUNIO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 06/JUNIO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

4339.- 30 junio, 11 julio y 4 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

AL CIUDADANO: CLAUDIO CÉSAR NAVARRO NAVA.

En los autos del expediente marcado con el número 1438/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso PERMISO PARA VIAJAR FUERA DEL PAÍS, promovido por ASELA PAULINA CAMPOS MONTAÑO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 veintitrés de mayo del 2022 dos mil veintidós, se ordeno notificar al señor CLAUDIO CÉSAR NAVARRO ALDANA, haciéndole saber que en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por otra parte, prevéngasele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Prestaciones:

1. La autorización para que mi menor hijo CÉSAR ALEJANDRO NAVARRO CAMPOS, para salir temporalmente del país.

2. En caso de ser negativa la autorización del demandado para que mi menor hijo CESAR ALEJANDRO NAVARRO CAMPOS, pueda salir temporalmente del país, dicha autorización sea otorgada por su señoría.

3. El pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione.

Hechos:

I. La suscrita tuvo una relación con el ahora demandado CLAUDIO CÉSAR NAVARRO ALDANA, de dicha relación procreamos al menor de nombre CÉSAR ALEJANDRO NAVARRO CAMPOS, quien nació el día 05 cinco de septiembre del 2006 dos mil seis, en el entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, lo que se acredita con la copia certificada con el acta de nacimiento con número 2838, Libro 0, Oficialía 0049, anexo 1.

II. El menor mencionado al lado de la suscrita y desde hace más de trece años, vivo separada del padre del menor, ya que tuve que irme a vivir a otro domicilio distinto al que vive el demandado, por desavenencias irreconciliables habito la suscrita con mi menor hijo en el domicilio ubicado en PRIVADA BOURDEOS NUMERO UX16, MANZANA 11, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO URBI, QUINTA MONTECARLO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54719, lo que se acredita con el recibo de CFE, anexo 1.

III. Cabe mencionar a su usía que el padre de mí menor hijo se ha desatendido de sus obligaciones alimentarias y de convivencia con el menor desde hace más de 10 años, siendo la suscrita que con su trabajos se encarga de la manutención, educación y cuidados del menor, sin embargo sin razón y sin motivo me niega el permiso para que el menor viaje a los Estados Unidos de Norteamérica.

IV. El menor CÉSAR ALEJANDRO NAVARRO CAMPOS, conjuntamente con la suscrita saldremos de viaje Estados Unidos de Norte América por vacaciones para el recreo y esparcimiento de mi menor hijo de manera temporal.

V. Es el caso que he acudido a la Secretaria de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte del menor aludido y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que el menor pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial.

VI. La suscrita ha buscado al ahora demandado a fin de que otorgue el permiso para poder llevar a mi menor hijo de vacaciones fuera del país para lograr darle el recreo, esparcimiento y conocimiento cultural que su señor padre no le da porque no convive con su hijo y mucho menos le da una pensión alimenticia, pero mi contrario se negó a otorgar el permiso solicitado, por eso me veo en la necesidad de demandar las prestaciones señaladas.

VII. La suscrita estima que es de gran utilidad en la formación de la personalidad del menor citado, así como su sano desarrollo cultural físico y mental, su esparcimiento, recreación y conocimiento cultural el viaje de los Estados Unidos de América y ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre del menor, por negarse a dar la autorización, vengo a solicitar en esta vía, se conceda a la menor autorización para salir del país.

VIII. Cabe señalar a su señoría que la suscrita cuenta con un trabajo estable ya que es Directora del Jardín de Niños Tonalli y cuenta con una Plaza Federal de trabajo, lo que se acredita con la constancia que se agrega a la presente.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Y se expide a los 30 treinta días del mes de Mayo de 2022 dos mil doce.- DOY FE.- Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

Fecha de orden de edicto: 23 de Mayo de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ.- RÚBRICA.

4342.- 30 junio, 11 julio y 4 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SEÑORES BLAS BORJA, PABLO ALVAREZ Y ANDRES ALVAREZ.

Por medio del presente se les hace saber que GREGORIO RAFAEL GUTIERREZ ISLAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 387/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble conocido con el nombre de “LA LOMA”, ubicado en Camino Ejidal, sin número, en el Pueblo de Santo Domingo Aztacameca, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 10 de septiembre de 2000, adquirió por contrato de compraventa celebrado con José Luis Tovar Ayala, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 123.55 metros, colinda con Camino Ejidal (antes Luciano Alvarez); AL SUR: 125.00 metros, colinda con Blas Borja; AL ORIENTE: 138.50 metros, colinda con Pablo Alvarez y AL PONIENTE: 131.00 metros y colinda con Andrés Alvarez; con una superficie total de 16,593 metros cuadrados.

EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022, ordenó citar a ustedes colindantes, mediante edictos que deberán publicarse POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA en esta población, para que ustedes BLAS BORJA, PABLO ALVAREZ y ANDRES ALVAREZ, estén en aptitud de manifestar lo que a su interés corresponda señalándose las ONCE HORAS 11:00 DEL DIA DIEZ 10 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, para que tenga verificativo la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los testigos ENRIQUE ARCE OROZCO, ALEJANDRO RESILLAS PEREZ e ISABEL CASTILLO RAMIREZ.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MEXICO, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

120.- 6 y 11 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 134/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por VERÓNICA PÉREZ SIERRA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA SIN NÚMERO SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 METROS CON CALLE PRIVADA.

AL SUR: 23.00 METROS CON ERNESTO RIVERO actualmente ERNESTO RIVERO ESCALONA.

AL ORIENTE: 17.70 METROS CON DANIEL ESQUIVEL CARMONA.

AL PONIENTE: 18.10 METROS CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA actualmente NANCY ESPERANZA LAVANDEROS REYES.

Con una superficie de 415.00 m2 (CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

121.- 6 y 11 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 585/2022, RAFAEL ANTONIO CORRAL VELASCO, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la AV. CONSTITUCIÓN, NUMERO 12, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 6.08 Y 12.50 METROS COLINDA CON ANTONIA ELISA NAVARRETE Y MA. DEL SOCORRO DEL MAZO LUGO; AL SUR: 18.58 METROS Y COLINDA CON VICTOR HUGO RAMIREZ DEL MAZO (ACTUALMENTE, MARIA CRISTINA MARTINEZ NUÑEZ); AL ORIENTE: 11.60 METROS Y COLINDA CON JOSE DE JESUS ISAAC RAMON RAMIREZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 5.00 Y 6.50 METROS CON AV. CONSTITUCIÓN Y ANTONIA ELISA NAVARRETE VELAZCO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 175.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el veintidós de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

122.- 6 y 11 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 416/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por MIGUEL ÁNGEL ARANA DE JESÚS, respecto del terrero, ubicado en Calle de Cerrada de Avenida 4, Sin Número, Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México.

El terreno motivo de la presente solicitud, por medio del Contrato Privado de Compraventa, el día uno (01) del mes de junio del año mil uno (2001), el suscrito Miguel Ángel Arana de Jesús, adquirió de la C. Margarita Arreola Álvarez, inmueble, ubicado en Calle de Cerrada de Avenida 4, Sin Número, Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, con clave catastral 103-08-141-57-00-0000, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 53.20 METROS Y COLINDA CON CRISPIN ROMERO REYES; AL SUR.- 55.30 METROS Y COLINDA CON CRISPIN ROMERO REYES; AL ORIENTE.- 87.50 METROS Y CONLINDA CON JUAN PICHARDO VALENCIA; AL PONIENTE.- 87.10 METROS Y COLINDA CON GERARDO CARACHEO DIAZ, CON UNA SUPERFICIE DE 4,740.00 METROS CUADRADOS. Predio que desde fecha uno (01) del mes de junio del año dos mil uno (2001), he poseído de manera pública pacífica, continua y de buena fe.

Teniendo una superficie de 4,740.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha (01) del mes de junio del año mil uno (2001), de la señora Margarita Arreola Álvarez, con la clave catastral: 103-08-141-57-00-0000, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a veintidós de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

128.- 6 y 11 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 649/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por MAYRA GARDUÑO PADUA Y DORIAN ELIOS GARDUÑO PADUA, respecto del bien inmueble ubicado en IGNACIO LOPEZ RAYÓN, SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble de la presente solicitud ubicado en IGNACIO LOPEZ RAYO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 76.19 METROS CON ALFONSO GUILLERMO GARDUÑO ROMERO; AL SUR: 72.21 METROS CON ISMAEL GUSTAVO GARDUÑO ROMERO; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON CONCEPCIÓN ANGELES VIUDA DE ESPINOZA ACTUALMENTE ALFONSO GUILLERMO GARDUÑO ROMERO; AL PONIENTE: 33.00 METROS CON CALLE IGNACIO LOPEZ RAYÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,674.00, el cual se adquirió en fecha CATORCE DE FEBRERO DE 2006 de Ángeles Rosales Padua Mejía.

Tenía una superficie de 1,674.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha (14) catorce de febrero del año dos mil seis (2006) adquirí de Ángeles Rosales Padua Mejía. Por Contrato Privado de Compra Venta, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como lo acredito a Usted con el Documento, consistente en la certificación de no inscripción con número de trámite 6398847 de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y afecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PEREZ.-RÚBRICA.

137.- 6 y 11 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ANGELA IZBETH REYES SÁNCHEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 627/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN POR INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado PAZARANGO, ubicado en CALLE FERROCARRILEROS SIN NUMERO, BARRIO VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día diez (10) de mayo del año dos mil trece (2013), celebro contrato privado de donación con la señora MODESTA SÁNCHEZ CASTRO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 73.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FERROCARRILEROS.

AL NOROESTE: 169.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TLEXPAN.

AL SUROESTE: 57.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA GALVAN ESPINOSA.

AL SURESTE: 168.00 METROS Y COLINDA CON RICARDO BARBEYTTO CASTRO, CIRA GONZALEZ CASTRO, CALLE EL PARTENON, MARÍA DE JESUS HERNÁNDEZ JUÁREZ, DOROTEO TREJO RUBIO Y JUAN CASTRO ACUÑA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10953.00 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que el bien raíz en comento, detenta la posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

- El inmueble en referencia se encuentra registrado físicamente en la tesorería del Municipio de Nopaltepec, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.

- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.

- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

46-A1.- 6 y 11 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

Los C. JOSE ANTONIO SANTANA GALLEGOS Y ALEJANDRA VEGA ARTEAGA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 639/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DENOMINADO "EL JAGUEY O RIO VIEJO" UBICADO EN CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, BARRIO DE IXAYOC, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 34.19 metros y linda con MISMO PREDIO DE GUADALUPE SANTANA SANCHEZ, AL SUR. 17.15 metros y linda con PRIVADA, AL ORIENTE. 16.06 metros y linda con MISMO PREDIO DE GUADALUPE SANTANA SANCHEZ, y AL PONIENTE. 23.77 metros y linda con CALLE INSURGENTES, con una superficie aproximada total de 416.15 (CUATROCIENTOS DIECISEIS PUNTO QUINCE) metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día primero (1) de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), celebraron un contrato privado de donación pura respecto del inmueble de referencia con el señor SANTANA SANCHEZ GUADALUPE y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho terreno en forma pública, ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, exhibe CERTIFICACION DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, expedida por el DIRECTOR DE INGRESOS Y CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, exhibe DECLARACION SOBRE EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES expedida por el TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO expedida por el DIRECTOR DE INGRESOS Y CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS (6) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

202.- 11 y 14 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 414/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ISIDRO ALEJOS DE LA FUENTE promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto de una fracción de terreno, ubicado en CALLE ALCANFORES, SIN NUMERO, XOCOTLAN, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 7.50 METROS Y LINDA CON LIZETH ORTIZ REDONDA; AL SURESTE: 7.50 METROS Y LINDA CON EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO, AL SUROESTE: 7.50 METROS Y LINDA CON EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO, AL PONIENTE: 7.50 METROS Y LINDA CON CALLE ALCANFORES, con una

superficie aproximada de 56.7 METROS CUADRADOS, que lo adquirí y poseo mediante contrato de cesión de derechos que celebre con la C. EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO, en fecha once 11 de septiembre de dos mil quince 2015.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.----------DOY FE.----------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

203.- 11 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

Los CC. DULCE MIREYA DE LA ROSA CANO Y MARIA ISELA DE LA ROSA CANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 388/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "OLIVOTITLA O ARENAL SAN ANTONIO" UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NUMERO, LA RESURRECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 29.20 metros colinda con CERRADA SIN NOMBRE (CON 3.50 METROS DE ANCHO), AL SUR. EN TRES LINEAS. LA PRIMERA. 22.20 metros colinda con ASUNCION HERNANDEZ, LA SEGUNDA. 8.48 metros colinda con CANDELARIO CANO MARTINEZ, y LA TERCERA. 7.70 metros y colinda con CANDELARIO CANO MARTINEZ, AL ORIENTE. 7.70 metros colinda con CALLE, AL PONIENTE. 16.15 metros colinda con URSULO CANO; con una superficie aproximada de 412.00 (CUATROCIENTOS DOCE) metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día uno (01) de febrero del año dos mil quince (2015), celebraron un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con EMMA CANO CORTES, y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

204.- 11 y 14 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A.

Que en los autos del expediente número 464/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR MARIO SERRANO MARTINEZ EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V., FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO, S.A. Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha veinticuatro 24 de junio de 2022, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos a las demandadas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A. los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de las prestaciones:

Prestaciones: PRIMERA.- La declaración y formalización, para purgar vicios de la propiedad, de la nuda propiedad del inmueble ubicado en el Lote número treinta y siete, manzana IX, actualmente calle de Acueducto de Terragona, número veintiuno, del Fraccionamiento Vista del Valle, sección Bosques, actualmente Paseos del Bosque del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias.

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

SEGUNDA.- La inscripción del presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio real electrónico 00143578.

TERCERA.- Como consecuencia de la prestación primera, la inscripción de la nuda propiedad a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo el Folio real electrónico 00143578.

CUARTA.- El pago de Costas del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

I.- Con fecha dos de mayo de dos mil uno, celebre contrato de cesión de derechos con el que adquirí la posesión del inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO TREINTA Y SIETE, MANZANA IX, ACTUALMENTE CALLE DE ACUEDUCTO DE TERRAGONA, NÚMERO VEINTIUNO, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCIÓN BOSQUES, ACTUALMENTE PASEOS DEL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el contrato, con las siguientes medidas y colindancias.

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

II.- El dos de mayo de dos mil uno realice el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, "traslado de dominio del inmueble de mérito", tal y como se acredita con los mismos pagos de predial que se encuentra a mi nombre.

Y se expide a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: auto de 24 de junio de 2022.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

205.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 547/2010.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por: HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/233595 en contra de PASTRANA ZITLE THELMA Y TAPIA GARCIA MARCO AURELIO, expediente número 547/2010, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL ordenó notificar por edictos los siguientes autos:

"Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintidós...señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS...para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado registralmente como DEPARTAMENTO 101, EDIFICIO A, DEL CONJUNTO PLAZA SAN JACINTO UBICADO EN LA CALLE PASEO SAN CARLOS NÚMERO 21, CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL PASEO SAN CARLOS MANZANA VI LOTE 2,

COLONIA CONJUNTO URBANO "PASEO DE SAN CARLOS" MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo intervenir los licitadores en el remate exhibiendo el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, convóquense postores por medio de edictos...que se fijará por una sola ocasión en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Adolfo López Cuenca, quien autoriza y da fe. DOY FE.-"

"Ciudad de México, a ocho de marzo del año dos mil veintidós...toda vez que, en efecto, en auto de tres de marzo del año dos mil veintidós, por error se dijo: "...convóquense postores por medio de edictos...que se fijará por una sola ocasión..."; y lo correcto es: "...en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, anteriores a las reformas, convóquense postores por medio de edictos...que se fijará por dos ocasiones en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda siete días hábiles y entre la segunda y la fecha de remate igual plazo..."; procede hacer la aclaración que antecede, en términos de lo permitido por el artículo 272-G, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad...quedando en lo demás intocado el auto que se aclara y pase éste a formar parte integrante de aquél. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, por ministerio de ley Lic. Saúl Casillas Salazar, ante el Secretario de Acuerdos, Lic. Adolfo López Cuenca que autoriza y da fe.- Doy fe."-- -RÚBRICAS -- - - - - - -

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

207.- 11 julio y 5 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN EL POBLADO SAN FRANCISCO ACUAUTLA II, EN ZONA 01, MANZANA 28, LOTE 06, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al certificado de inscripción con folio real 00053423; CALLE MARIANO ESCOBEDO, MANZANA 28, LOTE 06, COLONIA TEJALPA DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, como se desprende del acta circunstanciada de cateo del 23 de noviembre de 2015; CALLE 21 DE MAYO, ZONA 01, MZ-28, LT-06 SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, tal y como se desprende del certificado de clave y valor catastral; LOTE NÚMERO 06, DE LA MANZANA 28, DE LA ZONA 01, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende del dictamen en materia de Ingeniería Civil. LICENCIADAS EVELYN SOLANO CRUZ y ANGELICA GARCÍA GARCÍA en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 02/2021, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de MARCELINO MENDOZA EULOGIO Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO SAN FRANCISCO ACUAUTLA II, EN ZONA 01, MANZANA 28, LOTE 06, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al certificado de inscripción con folio real 00053423; CALLE MARIANO ESCOBEDO, MANZANA 28, LOTE 06, COLONIA TEJALPA DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, como se desprende del acta circunstanciada de cateo de 23 de noviembre de 2015; CALLE 21 DE MAYO, ZONA 01, MZ-28, LT-06 SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, tal y como se desprende del certificado de clave y valor catastral; LOTE NÚMERO 06, DE LA MANZANA 28, DE LA ZONA 01, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTALAPUCA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende del dictamen en materia de Ingeniería Civil, **demandándoles las siguientes prestaciones: 1.** LA DELARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El inmueble", ubicado en Poblado San Francisco Acuautla II, en Zona 01, Manzana 28, Lote 06, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de acuerdo al certificado de inscripción); calle Mariano Escobedo, Manzana 28, Lote 06, Colonia Tejalpa del Poblado de San Francisco Acuautla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de acuerdo al Acta Circunstanciada de Cateo); también identificado como calle 21 de Mayo, Zona 01, MZ-28, LT-06 San Francisco Acuautla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México (como se desprende del certificado de clave y valor catastral que se anexo al oficio IXTA/CAT/347/2020 de siete de diciembre de dos mil veinte, expedido por el Ingeniero Carlos Daniel Cortez Alvarez Subdirector de Catastro del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México); así como Lote número 06, de la Manzana 28, de la Zona 01, del Poblado San Francisco Acuautla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de acuerdo al dictamen en materia de Ingeniería Civil), el cual se acreditará fehacientemente que sirvió como INSTRUMENTO PARA OCULTAR BIENES DE PROCEDENCIA ILÍCITA ESPECIFICAMENTE PRODUCTO DEL HECHO ILÍCITO DE ROBO DE VEHÍCULO. **2.** La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie se estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México. **5.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. **6.** El Registro del bien declarado extinto ante el

Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México. **Asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos; 1.** El diecinueve de noviembre de dos mil quince, los oficiales remitentes de nombres LUIS ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, ALFREDO OROZCO LEÓN, JAVIER ROCHA SANTAMARIA, HECTOR MONTAÑO IBAÑEZ y RENE VEGA RUBIO, realizaban un operativo denominado CEM, recibieron un llamado por parte del sistema indicando que vecinos de esa colonia estaban reportando que en la calle MARIANO ESCOBEDO esquina con General Anaya, estaban unos sujetos desvalijando un vehículo golf color rojo, por lo que se trasladaron inmediatamente a dicho lugar, y al llegar se percataron que efectivamente en esa esquina estaba estacionado un vehículo de la marca Volkswagen tipo golf de color rojo y que LUIS ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ estaba quitándole la placa delantera con número MJY3414, por lo que después de pedir informes al SMTP el radio operador le indicó que las placas contaban con reporte de robo vigente de una denuncia realizada en el Municipio de La Paz, Estado de México, en tanto que los sujetos de nombres RUBEN DARÍO GUTIERREZ GUZMAN, OSCAR NOE GUTIERREZ GUZMAN y JESUS ALEJANDRO ANICUA ARELLANO, estaban desmantelando el vehículo, por lo que uno de ellos al percatarse de la presencia de los elementos de seguridad y que había quitado la tapa del mismo la aventó hacia el interior de un inmueble marcada como MANZANA 28, LOTE SEIS DE LA CALLE MARIANO ESCOBEDO DE LA MISMA COLONIA e intentaron darse a la fuga sin lograrlo, debido a que fueron asegurados por los elementos policiacos quienes observaron que al interior del inmueble se encuentran otros vehículos, específicamente entre ellos una camioneta blanca la cual se alcanza a apreciar el número de placa de circulación 426 NNP, del Distrito Federal, la cual cuenta con reporte de robo. **2.** El licenciado Homero Plinio Carbajal Orozco, en su carácter de Agente del Ministerio Público, se trasladó al lugar de los hechos ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO MANZANA 28, LOTE 6, DE LA COLONIA TEJALPA DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en el que pudo apreciar al asomarse a su interior varios carros al fondo del lado izquierdo con dirección al sur, alcanzándose a ver una cabina de una camioneta al parecer Nissan color blanco, al lado de este, un vehículo sin lograr ver más características que su color blanco, otro vehículo guinda al parecer Sentra, sin placas y en la parte central a unos ocho metros de la puerta de acceso, la parte trasera de una camioneta de color blanco apreciándose la placa de circulación 246NNP del Distrito Federal. **3.** El mismo diecinueve de noviembre de dos mil quince, se presentó ante la licenciada Eva Bautista Aragón, agente del Ministerio público adscrita al Centro de Justicia de Ixtapaluca, el C. MARCELINO MENDOZA EULOGIO, manifestó ser propietario del inmueble ubicado en la calle MARIANO ESCOBEDO MANZANA VEINTIOCHO LOTE SEIS, DE LA COLONIA TEJALPA EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, acreditándolo con copia de constancia ejidal que expidió a su favor el Comisariado de San Francisco Acuautla, señalando que dicho predio le había sido dado en posesión desde el 2008. **4.** El veintidós de noviembre de dos mil quince fue ejecutada diligencia de cateo autorizada por el juez de Control y de Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el lugar denominado como el de los hechos, siendo el ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO MANZANA 28, LOTE 06, COLONIA TEJALPA, POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en donde se localizó un vehículo Nissan tipo lchivan blanca con número de serie 238612003498, motor KA1401544514 placa 246NNP, mismo que se encontró con huellas de desvalijamiento, haciéndole falta los asientos del mismo, igualmente se ubicó un segundo vehículo de la marca Nissan Sentra Modelo 2015 de color vino, con número de serie 1N4AB41D4VC7 sin motor, con huellas de desvalijamiento, en el mismo sentido se halló un tercer vehículo de la marca Nissan tipo Pick Up modelo 1999, sin motor, con huellas de desvalijamiento y al verificar que los mismos contaban con reporte de robo. **5.** El veintidós de noviembre de dos mil quince, los oficiales HUGO ARIAS CALDERON y CESAR DIAZ HERNANDEZ, tuvieron a bien presentar formal denuncia de hechos posiblemente constitutivos de algún delito en agravio del patrimonio de las personas y contra quien resultara responsable, toda vez que indicaron que se encontraban en el domicilio ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO MANZANA 28, LOTE 06, COLONIA TEJALPA, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, derivado de la diligencia de cateo solicitada dentro de la carpeta de investigación 302070830227815, por lo que al estar revisando se encontraron el vehículo de la marca Nissan Estaquitas color blanca, modelo 1999, sin placa de circulación serie EN6CD11S2XK003313 sin número de motor y a un lado de este un vehículo de la marca Nissan Sentra color vino modelo 2015, sin placas de circulación serie 1N4AB41D4VC744333 con huellas de desvalijamiento, por lo que se procedió a solicitar información al centro estatal de monitoreo sobre las placas en donde se confirman que ambos vehículos contaban con reporte de robo vigente y pendiente de recuperar, siendo el primero reporte de robo de fecha 22 de mayo de dos mil quince del Estado de Puebla con número de averiguación previa 14125/2015/RVPUE y el segundo de fecha 07 de mayo de 2015 del Municipio de Ixtapaluca, con número de carpeta de investigación 655690830098115, por los anteriores hechos se inició carpeta de investigación 302070360230515. **6.** La Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte a través de la Dirección del Centro de Monitoreo, remitió información de los vehículos antes descritos, en donde se aprecian las características de estos y los cuales contaban con reportes de robo al momento en que ocurrieron los hechos. **7.** El veintidós de noviembre de dos mil quince, el licenciado Alfredo Alejandro Núñez Montiel, Agente del Ministerio Publico realizo inspección del vehículo de la marca Nissan tipo Estaquitas, color blanco, modelo 1999, sin placas de circulación serie 3N6CD11S2XK003313, sin número de motor y del vehículo de la marca Nissan Sentra, color vino, modelo 2015, sin placas de circulación, con número de serie 1N4AB41D4VC744333, sin motor. **8.** El licenciado Homero Plinio Carbajal Orozco, Agente del Ministerio Público titular y el licenciado Alfredo Alejandro Núñez Montiel, decretaron el aseguramiento del inmueble ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO, MANZANA 28, LOTE 06, COLONIA TEJALPA, POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. **9.** El veintiuno de abril de dos mil dieciséis MARCELINO MENDOZA EULOGIO compareció ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera a efecto de acreditar la propiedad del inmueble ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO, MANZANA 28, LOTE 06 COLONIA TEJALPA, POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con solicitud de contratación expedido por la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, así mismo, en relación a los hechos manifestó que el inmueble de referencia lo compró con su concuño MARCOS MEJÍA MARTINEZ, sin embargo este le vendió su parte pues ya no podía construir, indicó que a través de los años lo conocieron los vecinos, puntualizó que en noviembre de dos mil quince una vecina de nombre Silvia que vive frente a su inmueble fue quien le dijo que habían invadido el terreno porque veían gente adentro. **10.** ROBERTA SANCHEZ GRANDE en calidad de testigo quien rindió entrevista en la que señaló tener veinticinco años de casada con su esposo MARCELINO MENDOZA EULOGIO, señalando que ambos compraron “El inmueble”, indicando que lo compraron a su cuñado MARCO MEJIA MARTINEZ, señalando que solo una vez al año lo limpiaban y seguido le daban sus vueltas, porque le arrojaban basura y decidieron ponerle barda en la calle para evitar que arrojaran la basura, indicando que por el mes de noviembre de dos mil quince, una vecina de nombre SILVIA que vivía frente a su inmueble, fue quien les dijo que habían invadido el terreno. **11.** MARCOS MEJÍA MARTINEZ rindió entrevista ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera en su calidad de testigo, través de la cual señaló haber comprado “El inmueble” con MARCELINO MENDOZA EULOGIO sin embargo posteriormente se le vendió, que iban por lo menos dos veces al año a limpiarlo y seguido le daban sus vueltas porque le arrojaban basura, entonces decidió ponerle barda sobre la calle para evitar que se metieran y puso un zaguán grande, sin embargo en noviembre de dos mil quince, una vecina de nombre SILVIA fue

quien le dijo que habían invadido el terreno. **12.** El doce de septiembre de dos mil dieciocho, Edgar Francisco Ruíz Castillo, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera rindió informe de investigación en que señaló haberse constituido en "El inmueble", donde advirtió que es un terreno baldío, no habitado, en donde había mucha maleza, y de lado izquierdo un cuarto de aproximadamente un metro y medio por un metro y medio con una puerta metálica, aun costado del cuarto, localizó un VEHÍCULO DE MARCA NISSAN TIPO TSURU COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MRH1543, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S64K538785 CON HUELLAS DE DESVALIJAMIENTO MISMO QUE CONTABA CON REPORTE DE ROBO DE FECHA 22/05/2015 AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA GA16861811S. Asimismo, indicó haberse entrevistado con la vecina SILVIA CAMACHO quien le señaló que el predio lleva abandonado desde que fue asegurado y que al dueño no lo había visto desde entonces mismo que tiene el nombre de MARCELINO MENDOZA EULOGIO y se percató que varios hombres y se metieron los cuales se dedicaban a desmantelar coches porque en las noches se oían ruidos de máquinas cortando cosas metálica, por lo que decidió hablarle por teléfono al C. Marcelino avisándole lo que pasaba en su inmueble haciéndole saber a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que cuenta con un plazo de 30 TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (02) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

210.- 11, 12 y 13 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EL C. ARMANDO AGUSTIN TREJO VEGA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 441/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN LA COLONIA/POBLADO/COMUNIDAD SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20 METROS COLINDA CON MACARIO PALMA VARGAS. AL SUR: 20 METROS COLINDA CON DANIEL VEGA FUENTES. AL ORIENTE: 10 METROS CON MANUEL PALMA ROJAS. AL PONIENTE 10 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NUMERO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 200 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca Estado de México, a veintitrés días de junio de dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

211.- 11 y 14 julio.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GARCIA HERMIDA RAFAEL Y TORRES PRIETO DE GARCIA ANA BERTHA, expediente número 403/2016, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveídos de fecha treinta y uno de mayo, siete de abril y catorce de marzo de la anualidad y veinticinco de agosto de dos mil veintiuno y veintidós de agosto y dos de julio de dos mil diecinueve, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, con la rebaja del veinte por ciento, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye: LA VIVIENDA NUMERO UNO, DEL CONDOMINIO CUATRO, MARCADO CON EL NUMERO CUATRO, DE LA CALLE SIN NOMBRE, LOTE CUATRO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO, "ARCOS TULTEPEC" MARCADO CON EL NUMERO DIECISEIS, DE LA AVENIDA HACIENDA DE LAS ROSAS, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los tableros de aviso del juzgado, de la tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico LA RAZON por una sola ocasión y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia cuando menos cinco días hábiles, haciendo del conocimiento a los postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien a rematar que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Rúbricas.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA IRMA VELASCO JUAREZ.-RÚBRICA.

“Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

216.- 11 julio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1509/2021, relativo a la VÍA ORDINARIA USUCAPIÓN promovido por HUGO SERGIO MAYEN MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, en contra de GEMINIANO GÓMEZ ROJAS y OTTO DAHL demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A.- La declaración judicial de que ha operado en favor de PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, la prescripción adquisitiva de la propiedad, de la fracción del inmueble que más adelante se describe, por haberlo poseído con las condiciones y requisitos que establece el Código Civil. B.- La Anotación Marginal que se realice por el IFREM, respecto del inmueble que se ubica en Colonia Concepción, Progreso Industrial, Nicolás Romero, Estado de México actualmente Andador sin nombre y avenida Adolfo López Mateos, sin número, colonia La Concepción, en el poblado de Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Inscrito con el folio Real Electrónico número 00028232, Partida Número 613, del Volumen 6, Libro Primero, Sección Primera, a favor de los codemandados antes mencionados. C.- La inscripción a favor de mi mandante, de la fracción del inmueble referido, que cuenta con una superficie de 350.50 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). HECHOS: 1.- Como lo demuestro con el certificado de Inscripción en el cual consta que el inmueble quedó inscrito bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico número 00028232, Partida Número 613, del Volumen 6, Libro T.T.D, Sección Primera, en favor del Codemandado de nombre OTTO DAHL, con una superficie total de 0.0 (CERO PUNTO CERO METROS CUADRADOS), con Rumbos, Medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE: con Rancho el Vidrio. AL SUR: con Lanzarote. AL ORIENTE: con Lanzarote. Al PONIETE: Con Hacienda de la Encarnación, lindando también al sur, suroeste y oriente con fracción del mismo Rancho de la Concepción propiedad de la compañía de las Fábricas de Papel de San Rafael y Anexas. S. A. 2.- PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, adquirió una fracción del inmueble antes descrito en fecha 10 de Agosto del año 1978, mediante Contrato de Compra-venta con el Señor GEMINIANO GÓMEZ ROJAS, 3.- El inmueble fue propiedad del Hoy Codemandado OTTO DAHL, en cuyo favor se encuentra inscrita la totalidad del inmueble, como se acredita con el Certificado de Inscripción mencionado anteriormente, el inmueble del que es dueño mi mandante cuenta con una superficie de 350.50 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), cuyas Medidas y Colindancias son: Al NORTE: 11.00 Metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 11.50 Metros y Colinda con JOAQUÍN CHÁVEZ. AL ORIENTE: 35.00 Metros y Colinda con PASO DE SERVIDUMBRE y PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 27.00 Metros y Colinda con PROPIEDAD PRIVADA. 4.- Mi mandante ha tenido la fracción del inmueble a Usucapir con los requisitos para Prescribir mediante Usucapión. 5.- La Fracción del inmueble antes descrito lo adquirió en carácter de propietario con los requisitos y condiciones para Prescribir.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a GEMINIANO GÓMEZ ROJAS y OTTO DAHL y se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

217.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 569/2022, AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNANDEZ, promoviendo en representación de GUADALUPE HERNANDEZ Y ARRIETA quien también es conocida con el nombre de GUADALUPE HERNÁNDEZ ARRIETA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado EN CALLE SÁNCHEZ COLÍN, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE CESIÓN que celebró con LUCIA ARRIETA RIVERO Y MARÍA CONSUELO HERNANDEZ ALVAREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 12.25 METROS CON CARRETERA ESTATAL REYES ZUMPANGO.

AL SUR EN: 18.25 METROS, LINDA CON MARINA ARRIETA.

AL ORIENTE EN: 115.80 METROS, LINDA CON MARÍA CONSUELO ARRIETA.

AL PONIENTE: 114.42 METROS Y LINDA CON LUCIA ARRIETA RIVERO.

Teniendo una superficie total aproximada de 1,755.42 M2 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

218.- 11 y 14 julio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En el en auto dictado el seis de octubre del año dos mil veintiuno y veintiuno de febrero y veintiséis de abril ambos del año en curso, el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, Ante la Fe de la C. Secretaria de Acuerdos B, Lic. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO; ordenó en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION y GARANTIA NUMERO F/3443 en contra de JUANA BAUTISTA RAMIREZ, Expediente 670/2015, para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada JUANA BAUTISTA RAMIREZ ubicado en VIVIENDA B DEL LOTE CONDOMINAL CINCO DE LA MANZANA DOS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EX HACIENDA XICO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Se señaló ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS en la cantidad de $320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; se ordena la publicación de edictos POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

Ciudad de México a tres de mayo del año dos mil veintidós.- El C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

219.- 11 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

MELITÓN MONROY LÓPEZ.

Se le hace saber que BRENDA VANESA RAMÍREZ MONROY promueve ante este juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de MELITÓN MONROY RAMÍREZ y JESÚS MONROY MIRELES, bajo el expediente número 223/2022, respecto del inmueble anteriormente denominado “Hacienda de Santa María Guadalupe, Tepujaco”, denominada “Santa Ana la Bolsa”, ubicado en colonia Hacienda de Santa María Guadalupe, Tepujaco, Municipio de Tultitlán Estado de México, actualmente identificado como calle Francisco I. Madero, número 20, Colonia Libertad Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 1,674.40 (mil seiscientos setenta y cuatro metros punto cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En cuatro líneas de 26.30, 6.00, 9.45 y 0.90 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO, JUAN MONROY MIRELES, OMAR SÁNCHEZ Y SILVERIO MONROY; AL SUR: Mide 37.40 metros y colinda con JOSÉ JUÁREZ PINEDA; AL ORIENTE: En dos líneas de 23.60 y 21.65 metros colinda con SILVERIO MONROY Y GERARDO VARGAS; AL PONIENTE: En dos líneas de 23.60 y 31.80 metros y colinda con OMAR SÁNCHEZ Y JUAN MONROY MIRELES; Reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ah operado a favor de la suscrita la usucapión; Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo los siguientes datos registrales folio real electrónico número 00403479, bajo el asiento número 105, fojas 114F, Libro IV sección Primera, de fecha 02 de octubre del año 1945 en favor del codemandado MELITÓN MONROY LÓPEZ, con una superficie total de 12,659.00 M2 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADROS), de la cual se deduce de la mencionada certificación registral; 2.- Es el caso que la suscrita BRENDA VANESA RAMIREZ MONROY, adquirí el inmueble motivo de usucapión en fecha 20 de marzo del año 2001, mediante contrato de donación que efectúe con el señor JESÚS MONROY MIRELES; 3.- La fracción del inmueble antes mencionado y que se deduce del antecedente registral antes mencionado, y que la actualidad resulta ser de mi propiedad, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie señalada anteriormente; 4.- La suscrita actora he tenido del inmueble a usucapir en carácter de propietaria de buena fe, pacíficamente, en forma ininterrumpida, y de manera pública, por lo que nunca he sido perturbada o molestada en esta posesión, insisto desde la fecha en que lo adquirí y al momento de cumplir la mayoría de edad; 5.- Como ya lo referí anteriormente el inmueble antes descrito lo adquirí en carácter de propietaria y por ende lo he poseído ininterrumpidamente con los requisitos y condiciones que el Código

Civil abrogado y aún el que está en vigor, señalan para prescribir en mi favor y como dicha superficie de terreno se encuentra debidamente inscrita ante la oficina registral de Cuautitlán, 6.- En su oportunidad procesal y previos trámites de ley, deberá dictarse sentencia favorable a la suscrita, por ser procedente conforme a derecho y una vez que cause ejecutoria la misma deberá inscribirse ante la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; 7.- Dado a la fecha de inscripción Registral del inmueble a usucapir, así como la correspondiente a la suscripción del Título base en qué la suscrita sustento mi posesión y propiedad, son anteriores a la reforma en el año 2002 se efectuaron a las legislaciones adjetivas y sustantiva Civiles aplicables en el Estado de México, es por ello que solicito que el presente trámite se rija en cuanto al procedimiento, así como al fondo, en base a las legislaciones de la materia ya abrogadas, por no estimar necesario amen de no contar con recursos económicos para hacer protocolización ante notario.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTÁ LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIENDOLES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MÉXICO.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

220.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

DOMICILIO DEL INMUEBLE: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALLE PASEO DEL GRANATE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES, DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO “LA ALBORADA”, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, contra MANRIQUE AMBROSIO RAMIREZ, expediente número 532/2020, El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dicto entre otros los autos que a la letra dicen: CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese al expediente 532/2020, el escrito del apoderado de la actora; como lo solicita con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA almoneda del bien inmueble hipotecado. Sirve de base al remate la cantidad de SETECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles. Toda vez que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez Competente en CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería u Oficina Recaudadora de ese Municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles. NOTIFÍQUESE.

Lo proveyó y firma el JUEZ INTERINO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ARMANDO RAMOS BALDERAS, ante la SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, quien autoriza.- DOY FE.- LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

221.- 11 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 197/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS GONZALEZ GUZMAN, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION INDEPENDENCIA, NUMERO 467, BARRIO DE LA VERACRUZ, ZINACANTEPEC ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 30.00 mts colinda con Cecilia Mejía Reyes; al SUR: 30.00 mts colindando con prolongación Independencia; AL ORIENTE: 84.00 mts, colindando con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 84.00 mts colindando con Pedro Moreno. Con una superficie aproximada de 2,520 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

222.- 11 y 14 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 528/2022, JUAN DAVID PEREZ OSORIO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y comandancias: AL SUROESTE: en 50.37 metros colinda con CAMINO VIEJO; AL NOROESTE: En siete Líneas de 43.11, 47.91, 8.77, 35.19, 40.56, 26.45 y 111.62 metros colinda con el señor WILLEBALDO FRUTIS ESPINOSA; AL NORESTE: En 185.13 metros colinda con el señor WILLEBALDO FRUTIS ESPINOSA; al SURESTE: En 357.27 metros colinda con IGNACIO PEREZ GUADARRAMA; Con una superficie total de 31,674.44 Metros Cuadrados. Inmueble que adquirió en fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve, mediante contrato privado de compraventa que celebró con MARTHA PATRICIA PÉREZ OSORIO, SILVIA PÉREZ OSORIO, ERIKA ODILIA PÉREZ OSORIO Y LUIS HUMBERTO BARRERO PÉREZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de julio del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los seis días del mes de julio del dos mil veintidós. -DOY FE -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

231.- 11 y 15 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 502/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABRIEL LAGOS QUINTANA respecto del inmueble ubicado en Conocido la Albarrada, Municipio Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: En 27 líneas de 10.56, 12.57, 12.21, 5.89, 4.05, 26.26, 38.79, 21.92, 22.18, 47.77, 42.48, 30.06, 17.88, 62.24, 27.75, 20.92, 30.78, 45.28, 38.16, 6.60, 11.11, 7.47, 6.14, 13.93, 13.52, 7.08 y 18.22 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana, en 2 líneas de 9.11 y 27.13 metros, colindan ambas con arroyo. AL SUROESTE: en 6 líneas de 6.35, 7.98, 19.20, 5.80, 7.60 y 20.88 metros, colinda todas con arroyo, en 23 líneas de 4.70, 2.65, 16.33, 9.57, 17.66, 15.08, 8.43, 8.69, 5.92, 7.28, 8.24, 6.02, 9.02, 7.78, 8.08, 2.89, 8.48, 7.70, 2.12, 6.86, 8.21, 3.85 y 7.80 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana. AL SURESTE: En 3 líneas de 31.51, 14.44 y 10.09 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana, en 17 líneas de 21.92, 12.76, 5.73, 6.50, 6.08, 6.50, 5.82, 6.51, 6.09, 6.10, 6.11, 9.42, 1.41, 6.45, 24.09, 23.66 y 19.50 metros, colindan todas con carretera Valle de Bravo- Temascaltepec, 218.82 metros, colinda con Eduardo Canela Lebrija, en 4 líneas de 8.51, 10.69, 29.36 y 10.80 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana. AL NORESTE: En 4 líneas de 29.74, 18.53, 12.53 y 21.48 metros, colindan todas con Carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, 171.81 metros, colinda con Eduardo Canela Lebrija, en 2 líneas de 20.72 y 26.41 metros, colindan con Gabriel Lagos Quintana; con una superficie aproximada de 65,582.72 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

232.- 11 y 15 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 465/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SANTIAGO ROMERO COLIN, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO EN SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO INMUEBLE DENOMINADO

"SANTA CRUZ URIBE" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 13.80 (TRECE METROS Y OCHENTA CENTÍMETROS) CON DOLORES T. GONZALEZ GONZALEZ; AL SUR: 13.80 (TRECE METROS Y OCHENTA CENTÍMETROS) CON LA CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL ORIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) CON CALLE CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA Y AL PONIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) CON DOLORES T. GONZALEZ GONZALEZ; SUPERFICIE 274.74 MT2 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de junio del año de dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

233.- 11 y 15 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 489/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EVA CONTRERAS BUENO, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA SECA PROPIEDAD, C.P. 50960, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: EN OCHO LINEAS DE 26.20, 22.00, 41.90, 12.95, 8.40, 4.25, 8.50 Y 29.10 mts y todas colindan con CAMINO A RANCHO DE LOS PADRES PROPIEDAD A SECCIÓN DE GUADALUPE; AL SUR: 94.10 mts colinda con PEDRO GONZÁLEZ CORRALES; AL ORIENTE: 79.50 mts con GUSTAVO REYES ALVAREZ, AL PONIENTE: en tres líneas 6.10, 8.30 y 8.50 mts con CAMINO VECINAL. Con una superficie aproximada de 7,687.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DIAZ.-RÚBRICA.

236.- 11 y 15 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 498/2022, JOVITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderada legal de RUBÉN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Las Minas en la Colonia Peñascos de Dios, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 31.30 metros, colinda con Urbano Hernández Garduño; AL SUR: Mide 28.00 metros, colinda con Calle sin nombre; AL ORIENTE: Mide 18.00 metros y colinda con Calle Las Minas; AL PONIENTE: En 18.00 metros, colindando con Calle sin nombre. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 516.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

237.- 11 y 15 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 501/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABRIEL LAGOS QUINTANA respecto del inmueble ubicado en Conocido la Albarrada, Municipio Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL

NORESTE: En 3 líneas de 5.35, 60.70 y 44.51 metros, colindan con Ricardo Sánchez y 62.32 metros con Parcela Ejidal. AL NOROESTE: 28.43 metros, con Gabriel Lagos Quintana y Socios y en 2 líneas 22.43 y 14.63 metros, ambas con Ricardo Sánchez. AL SUROESTE: En 5 líneas de 72.14, 25.10, 38.36, 30.51 y 33.96 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana y Socios. AL SURESTE: En dos líneas de 36.54 y 59.71 metros, colindan ambas con propiedad particular y en 2 líneas de 62.50 y 66.56 metros, con Parcela Ejidal; con una superficie aproximada de 28,097.08 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

238.- 11 y 15 julio.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/233595 en contra de FERNANDO ESPARZA PEREZ y GABRIELA ALVARADO MARES, con número de expediente 461/2009. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó proveídos de fechas veintitrés de octubre del año dos diecinueve y once de mayo del año dos mil veintidós que en lo conducente dicen: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado, consistente en La Vivienda "D", Construida Sobre El Lote 75 De La Manzana 19, Del Conjunto Urbano De Tipo Social Progresivo Denominado "Real De Costitlán I", Ubicado En Los Términos Del Municipio De Chicoloapan, Estado De México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en el auto de veintitrés de octubre del año dos diecinueve; en el entendido de que servirá como base para el remate la cantidad de $439,000.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), atento a la actualización del dictamen realizado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de las cantidades fijadas para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

239.- 11 julio y 5 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 457/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANDRÉS DE LA CRUZ RUÍZ, respecto del bien Inmueble ubicado en A San Ignacio de Loyola comunidad de San Luis Boro Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,301.00 (cinco mil trecientos uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.00 metros, y colinda con J. GUADALUPE FIGUEROA actualmente con JAIME SANTOS GOMEZ y LUCIA FUGUEROA SANCHEZ, AL SUR: 75.00 metros, y colinda con ANDRES ORDOÑEZ hoy camino vecinal de paso, AL ORIENTE: mide en dos líneas, la primera curva de 9.50 metros y la segunda derecha de 72.50, para hacer un total de 82.00 metros, linda con J. FELIX CRUZ, actualmente con FERNANDO MIRANDA PLATA, y AL PONIENTE: 70.00 metros, linda con MARGARITO CRUZ actualmente con RIGOBERTO RUIZ REBOLLO, HERMINIA REBOLLO LOPEZ y ROBERTO HIPOLITO VALDEZ, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

240.- 11 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 664/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un bien ubicado en CALLE CAMINO A SANTIAGUITO, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA RAYON, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, de propiedad particular, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: DE 125.947 MTS COLINDA CON AMANDA JIMENA CARMONA TENORIO, MEDIDAS AL SUR: DE 119.784 MTS COLINDA CON FRANCISCA GONZALEZ CARRILLO, MEDIDAS AL ORIENTE DE 76.980 MTS COLINDA CON CAMINO A SANTIAGUITO, MEDIDAS AL PONIENTE; DE 84.385 MTS COLINDA CON EDUARDO DIAZ DIAZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,799.494 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de junio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

241.- 11 y 14 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 578/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentado por DOLORES REAL ROSAS, respecto del predio denominado “EL FRESNO” que está ubicado en Avenida San Diego, sin número en el pueblo de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México, que en fecha dieciocho (18) de Agosto del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Raymundo Cano Alva, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTESTE: en dos lados, el primero de 13.14 Metros y colinda con avenida San Diego y el segundo de 12.00 metros y colinda con Raymundo Cano Alva; AL SURESTE: en dos lados, el primero 23.85 Metros y colinda con Raymundo Cano Alva y el segundo de 26.80 metros y colinda con calle privada, AL SUROESTE: 24.05 metros colinda con Agustina Zamora Alva; AL NOROESTE: 49.83 metros y colinda con Angela Garduño Contreras, con una superficie aproximada de 950.00 (novecientos cincuenta metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Doy fe.

ACUERDO DE FECHA (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

242.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - FRANCISCO JAVIER SERRANO RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 687/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JUAN B. ENCISO, NORTE, NÚMERO 215, BARRIO DE ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 61.14 METROS CON GARCÍA MERCADO MARÍA DEL REFUGIO, CALLEJÓN CUITLAHUAC Y CARREÓN TENORIO OSVALDO; AL SURESTE: 22.00 METROS CON AVENIDA JUAN B. ENCISO NORTE; AL SUROESTE: 60.93 METROS CON RIVERA CHAVEZ MÁXIMO; AL NOROESTE 22.64 METROS CON PACHECO SÁNCHEZ BENJAMÍN EDMUNDO Y GONZÁLEZ PACHECO ISRAEL ANDRÉS; con una superficie de 1362.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de junio dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

79-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CASTILLO, bajo el expediente número 683/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A SANTA ANA NEXTLALPAN S/N, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 354.37 METROS CON ÁNGEL ORTIZ TÉLLEZ, AL NORTE: 31.25 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 457.41 METROS CON RAFAEL PARRA; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 123.06 METROS CON CARRETERA A SANTA ANA NEXTLALPAN; AL PONIENTE: 157.82 METROS CON CAMINO A SAN ANDRÉS; con una superficie de 59,238.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de junio dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

80-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ANGEL MENDOZA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 756/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLE DÍAZ MIRÓN, SIN NÚMERO, BARRIO SAN ANTONIO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.50 METROS CON SONIA MENDOZA LEÓN; AL SUR: 14.50 METROS CON CALLE DÍAZ MIRÓN; AL ORIENTE: 39.00 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN TORRES HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 39.00 METROS CON GERARDO HERNÁNDEZ MENDOZA; con una superficie total aproximada de 565.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

81-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MARÍA ELISA RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, ADOLFO RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE y ENRIQUE RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, bajo el expediente número 747/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FEDERICO GOMEZ, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.37 METROS CON CALLE FEDERICO GÓMEZ, AL SUR: 21.00 METROS CON FELIPE ÁVILA GAMBOA, AL ORIENTE: 55.40 METROS CON FRACCIÓN DE TERRENO ANTES PROPIEDAD DE CRISOLOGO GARCIA VIVEROS, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MARIA ELISA, ADOLFO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, AL PONIENTE: 28.00 METROS CON PROPIEDAD DE LUIS LEGARRETA Y ALBERTO VARGAS, Y CON PANCUPÉ QUE SE INTRODUCE AL ORIENTE CON 2.80 METROS OCHENTA HACIA EL NORTE EN 26.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUANA SÁNCHEZ VIUDA DE MOYA; con una superficie de 1045.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

82-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MARIA ELISA RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, ADOLFO RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE Y ENRIQUE RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, bajo el expediente número 658/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE DE FEDERICO GOMEZ, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.37 METROS CON CALLE FEDERICO GOMEZ; AL SUR: 21.00 METROS CON FELIPE ÁVILA VAMBOA; AL ORIENTE: 13.40 METROS CON HOTEL HIDALGO, ACTUALMENTE MARIA ELISA, ADOLFO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, Y 42.30 METROS, ADOLFO RUIZ VIQUEZ OCHOA Y JAIME RUIZ VIQUEZ OCHOA, EN PANCUPÉ, QUE SE INTRODUCE AL PONIENTE EN 7.00 METROS, ACTUALMENTE MARIA ELISA, ADOLFO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE; AL PONIENTE: 55.40 METROS CON ANTONIO TLALPAN, ACTUALMENTE MARIA ELISA, ADOLFO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE; con una superficie de 933.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de junio dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

83-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - FIDELINA CRUZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 786/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 14.99 METROS CON PROPIEDAD DE RAMIRO REYES HERNÁNDEZ, AL SURESTE: 09.90 METROS CON PROPIEDAD DE BLANCA ESTELA SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 16.00 METROS CON PROPIEDAD DE RAMIRO REYES HERNÁNDEZ; AL NOROESTE: 09.63 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie total aproximada de 150.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

84-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - RAMIRO REYES HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 787/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO, ZACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 13.86 METROS CON PROPIEDAD DE RAMIRO REYES HERNÁNDEZ, AL SURESTE: 10.94 METROS CON PROPIEDAD DE BLANCA ESTELA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, AL SUROESTE: 14.99 METROS CON PROPIEDAD DE FIDELINA CRUZ MARQUÉZ; AL NOROESTE: 9.97 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

85-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JUSTINA OROPEZA GUZMÁN y/o JUSTINA OROPEZA, se hace de su conocimiento que dentro de los autos del expediente número 207/2021, promovido por JUAN CARLOS GUZMÁN MARBÁN, del el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO VIEJO A JILOTZINGO SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCÓN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 37.00 MTS. CON YOLANDA TORRES, ACTUALMENTE SUSANA GUZMÁN MARBÁN;

- AL NORTE: 38.50 MTS. CON ALICIA VELASCO SANTIAGO;

- AL SUR: 34.64 MTS. CON APOLINAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ;

- AL SUR: 06.36 MTS. CON LUIS TORRES GUTIÉRREZ;

- AL ORIENTE: 07.00 MTS. CON ALICIA VELASCO SANTIAGO;

- AL ORIENTE: 68.47 MTS. CON JUSTINA OROPEZA GUZMÁN;

- AL PONIENTE: 97.30 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 4542.49

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE;

AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA (30) DE JUNIO DEL (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por JUAN CARLOS GUZMÁN MARBÁN, visto su contenido, así como el estado procesal de los autos, y toda vez que, se ha dado cumplimiento a la prevención ordenada en auto que antecede; ante este contexto, con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 1.134, 1.138, 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la información testimonial en el presunto asunto, a cargo de las personas que se compromete a presentar, al tenor del interrogatorio exhibido; previa su calificación correspondiente, dicha audiencia deberá llevarse a cabo con la citación de los colindantes, en el domicilio que se proporciona; de la Autoridad Municipal y de la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial; por tanto, túrnese los autos al Notificador (a) de la adscripción, a efecto de que se sirva citar a las personas referidas en líneas anteriores, a efecto de que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Por otro lado, atento que se han agotado los informes de búsqueda sobre el domicilio de la colindante por el viento oriente, del inmueble materia de las presentes diligencias, JUSTINA OROPEZA GUZMÁN y/o JUSTINA OROPEZA; luego entonces, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por edictos, a la precitada, para el desahogo de la información testimonial, los cuales contendrán una relación sucinta del presente proveído; por ello, publíquese la presente determinación por DOS VECES, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución, hasta la fecha señalada para el desahogo de la citada información testimonial.

Por lo anterior, se dejan a disposición del promovente los ejemplares, a fin de que realice la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS, JUEZA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN, QUE FIRMA Y DA FE.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

86-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 665/2022.

YOVANA GARAY VELAZQUEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CALLE CENTENARIO NÚMERO 11 Y/O CERRADA CENTENARIO NÚMERO 11 EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN Y/O VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 13.07 METROS CON JESUS SANCHEZ ACTUALMENTE CON MAXIMINO MAGDALENO HUIHUITOA SANCHEZ; AL SUR EN DOS LINEAS DE PONIENTE A ORIENTE 4.70 METROS Y 8.37 METROS Y COLINDA CON MARIA ELVIA GARAY MARTINEZ; AL ORIENTE: 9.30 METROS Y COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE; AL PONIENTE EN DOS LINEAS DE NORTE A SUR: 7.70 METROS CON MARTHA GARAY; Y 1.50 METROS Y COLINDA CON MARIA ELVIA GARAY MARTINEZ, con una superficie total aproximada de 114.50 metros cuadrados, como se desprende del contrato de donación y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el cinco (5) de enero del año dos mil dieciséis (2016), adquirió el inmueble cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

87-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MARÍA GUADALUPE CRUZ ESTRADA, bajo el expediente número 341/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 07.05 METROS CON CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA; AL SUR: 07.04 METROS CON TOMAS MONTIEL ABRAHAM; AL ORIENTE: 18.17 METROS CON GUILLERMINA CRUZ ESTRADA; AL PONIENTE: 18.17 METROS CON ALICIA CRUZ ESTRADA con una superficie total aproximada de 127.98 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

88-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ELVIA CRUZ ESTRADA, bajo el expediente número 10256/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 07.05 METROS CON CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA; AL SUR: 07.04 METROS CON TOMAS MONTIEL ABRAHAM; AL ORIENTE: 18.17 METROS CON LUCILA CRUZ ESTRADA; AL PONIENTE: 18.17 METROS CON GUILLERMINA CRUZ ESTRADA con una superficie total aproximada de 127.98 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

89-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 641/2022, ERNESTO GONZALEZ PIÑA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un predio "SIN DENOMINACIÓN" ubicado en CALLE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha doce (12) de diciembre de dos mil nueve (2009), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor LUIS ALBERTO VELAZQUEZ LEAL, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR: EN 11.60 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL PILAR RAMIREZ LEDESMA.

AL ORIENTE: En 23.41 METROS Y COLINDA CON ALFREDO SANCHEZ FLORES.

AL PONIENTE: EN 22.88 METROS Y COLINDA CON SILVIA GONZALEZ FLORES.

Teniendo una superficie total aproximada de 267.30 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha uno (01) de julio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

90-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 471/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, Rescisión De Contrato, promovido por JOSEF JACOBO KOPCHINSKY LIBNIC en contra de MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V. Y CATALINA SORIANO TENORIO, el M. en D. David Fernando Gómez Noguez, Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, en auto de 21 de febrero de 2022 ordenó emplazar a MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V. por medio de edictos, para que conteste la demanda instaurada en su contra, estableciendo realizar las publicaciones de los edictos respectivos. Por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama las siguientes: PRESTACIONES. a) La declaración de rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el 10 de diciembre de 2018 entre el suscrito Josef Jacobo Kopchinsky Libnic como arrendador, Merchandising Systems de México S.A. de C.V. como arrendataria y Catalina Soriano Tenorio como fiador y obligado solidario, respecto de la bodega identificada con la letra "A" del inmueble ubicado en Avenida Centro Industrial número 11, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con motivo de los incumplimientos en que incurrieron los demandados a las obligaciones derivadas del mismo; b) El pago de la cantidad de $640,864.00 (seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional, más el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA), por el incumplimiento de los demandados de cubrir la renta correspondiente a los meses de diciembre de 2019 a julio de 2020, así como la pena convencional que se siga generando a razón de $80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales por dicho concepto, hasta la terminación del contrato, y desocupación y entrega del inmueble arrendado; c) El pago de la cantidad de $82,520.00 (ochenta y dos mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) por conceptos de cuota de mantenimiento, más el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a los meses de diciembre de 2019 a julio de 2020, así como las mensualidades de mantenimiento que se sigan generando a razón de $10,315.00 (diez mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) mensuales, hasta la terminación del contrato, y desocupación y entrega del inmueble arrendado; d) El pago de la cantidad de $82,520.00 (ochenta y dos mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional, más el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA), por incumplimiento de los demandados de cubrir las cuotas de mantenimiento correspondientes a los meses de diciembre de 2019 a julio de 2020, así como la pena convencional que se siga generando a razón de $10,315.00 (diez mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) mensuales por dicho concepto, hasta la terminación del contrato, y desocupación y entrega del inmueble arrendado; e) El pago de la prima por concepto de seguro por la cantidad de $12,626.00 (doce mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) correspondiente al periodo del 23 de diciembre del 2019 al 23 de diciembre del 2020; f) El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito y los que se me continúen ocasionando con motivo de los incumplimientos en que incurrieron los demandados a las obligaciones derivadas del contrato base de la acción y; g) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Por lo tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de febrero del 2022 y 16 de junio de 2022.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

91-A1.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 855/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MÓNICA ESTRADA AGUILAR, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MÓNICA ESTRADA AGUILAR, la usucapión respecto de una fracción del terreno “El Obraje” de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 6, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 4, AL SUR EN 8.191 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 43.95 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 5, EN 14.650 METROS CON LOTE 7 Y EN 14.650 METROS CON LOTE 9 CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 6, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados mencionados con antelación, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MÓNICA ESTRADA AGUILAR, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje” de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 6, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 4, AL SUR EN 8.191 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 43.95 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 5, EN 14.650 METROS CON LOTE 7 Y EN 14.650 METROS CON LOTE 9 CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRÍQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARTÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

92-A1.- 11 julio, 3 y 12 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 873/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de María Del Carmen Sánchez Castro, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 7, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 5, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 9, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VÍA PÚBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 7, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 7, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 5, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 9. AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VÍA PÚBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRÍQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARTÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

93-A1.- 11 julio, 3 y 12 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 862/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ÁNGELES DANIELA MELÈNDEZ VILLEGAS, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de ÁNGELES DANIELA MELÈNDEZ VILLEGAS, la usucapión respecto de una fracción del terreno ubicado en Calle Duraznos Lote 10, Manzana 4, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, Estado de México, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LOTE 9 CON 14.650 METROS, AL SUR EN LOTE 11 CON 14.650 METROS, AL ORIENTE EN PROPIEDAD PRIVADA CON 8.191 METROS, AL PONIENTE EN CALLE DURAZNOS CON 8.191 METROS, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno ubicado en Calle Duraznos Lote 10, Manzana 4, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, Estado de México, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita ÀNGELES DANIELA MELÈNDEZ VILLEGAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno ubicado en Calle Duraznos Lote 10, Manzana 4, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, Estado de México. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LOTE 9 CON 14.650 METROS, AL SUR EN LOTE 11 CON 14.650 METROS, AL ORIENTE EN PROPIEDAD PRIVADA CON 8.191 METROS, AL PONIENTE EN CALLE DURAZNOS CON 8.191 METROS, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a AURA VILLEGAS SOSA Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARTÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

94-A1.- 11 julio, 3 y 12 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 872/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, la usucapión respecto de una fracción del terreno “El Obraje” de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 2, manzana 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON VÍA PÚBLICA, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 1, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 2, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno “El Obraje” de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 2, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON VÍA PÚBLICA, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 4. AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 1, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRÍQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARTÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

95-A1.- 11 julio, 3 y 12 agosto.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 11093/79/2020, JUAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la delegación de Pueblo Venta Morales, del Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 178.00 mts. Con Félix Rojas Marury y Paulino González Valdez; AL SUR: 185.00 mts. Con Víctor Julio Mercado Alpizar; AL ORIENTE: 16.75 mts. Con Vereda; AL PONIENTE: 15.85 mts. Con Camino, con una superficie aproximada de 2,780.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de febrero de 2022.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

123.- 6, 11 y 14 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 11089/77/2020, FLORENCIO ESCOBAR MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Cuatro Cruces, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en una línea de 150 mts. y colinda con Salvador Martínez; AL SUR: en una línea de 500 mts. y colinda con Ing. Adán López; AL ORIENTE: en dos líneas de 450 y 450 mts. y colinda con barranca; AL PONIENTE: en dos líneas de 600 y 50 mts. y colinda con camino a los Ranchos, con una superficie aproximada de 300,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de febrero de 2022.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

126.- 6, 11 y 14 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 11088/76/2020, ADELA MARTINEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros colinda con Gregorio Acosta; AL SUR: 6.00 y 28.00 metros colinda con Alejandro Hernández Hernández; AL ORIENTE: 155.00 y 27.00 metros colinda con una vereda; AL PONIENTE: 155.00 metros colinda con Alejandro Hernández Hernández; con una superficie aproximada de 6,020 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 16 de junio de 2022.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

127.- 6, 11 y 14 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. de Expediente: 257355/30/2021, El o la (los) C. PAULINA ISLAS RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado Terreno de los llamados “Propios del Ayuntamiento”, ubicado Avenida Miguel Hidalgo Sin Número, Barrio Las Milpas, En La Comunidad De San Francisco Zacacalco, Municipio De Hueypoxtla, Estado De México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.08 M. COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR EPIGMENIO RAMIREZ CRUZ; AL SUR 6.08 M. COLINDA CON AVENIDA MIGUEL HIGALGO; AL ORIENTE 12.19 M. COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 12.20 M. COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR EPIGMENIO RAMIREZ CRUZ. Superficie total aproximada de: 73.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de junio de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

97-A1.- 11, 15 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **16,191** del volumen ordinario **346**, de fecha **16** de **junio** de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI,** a solicitud del señor **JOSÉ EUTIQUIO ESPINOSA RODRÍGUEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y como presunto heredero, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de matrimonio y defunción de la señora **SILVIA URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI,** con las cuales acreditó el vínculo matrimonial y defunción de la de cujus, y en consecuencia su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 24 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

4250.- 29 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **16,215** del volumen ordinario **346**, de fecha **23** de **junio** de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EUGENIA PATRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,** a solicitud de las señoras **PATRICIA** y **MIRIAM**, ambas de apellidos **VILLAGOMEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, como presuntas herederas, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de la señora **EUGENIA PATRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, con la que acreditaron su fallecimiento y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el entroncamiento con la causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 23 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

4251.- 29 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NOT81MEX/202100000457----------
TOLUCA, MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA, DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA MARIA VELAZQUEZ RAMIREZ. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL (LOS) PRESUNTO (S) HEREDERO (S) VERONICA TOVAR VELAZQUEZ, ROSA MARIA TOVAR VELAZQUEZ Y HUMBERTO ENRIQUE TOVAR VELAZQUEZ, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL (LA) AUTOR (A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO “GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.----------

LIC. JORGE DE JESUS GARCIA GALLEGOS.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 81
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4265.- 29 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil ciento veintidós** (**7,122)**, volumen **cero ochenta y cinco (085) ordinario** de fecha dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HONORIO REYES ROJAS QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE HONORIO REYES Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan las señoras **OLIVIA ERNESTINA DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ POR PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, VERÓNICA BERTHA REYES HERNÁNDEZ, ERICKA KARINA REYES HERNÁNDEZ Y GEMA JESSICA REYES HERNÁNDEZ,** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORA OLIVIA ERNESTINA DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, VERÓNICA BERTHA REYES HERNÁNDEZ, ERICKA KARINA REYES HERNÁNDEZ Y GEMA JESSICA REYES HERNÁNDEZ, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HONORIO REYES ROJAS QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE HONORIO REYES**, a favor de la señora **OLIVIA ERNESTINA DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 de junio de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4280.- 29 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil ciento cuarenta y nueve** (**7,149)**, volumen **cero ochenta y cinco (085) ordinario,** de fecha quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ VELÁZQUEZ, POR REMISIÓN DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO,** en la que el Juez Primero de lo Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fundamento en el artículo 4.78 (cuatro, punto, setenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado de México, ordeno la continuación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ VELÁZQUEZ**, ante Notario Público, remitiéndose el expediente número **616/2020 (seiscientos dieciséis, diagonal, dos mil veinte)**, tramitado ante el **Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, México,** a petición expresa del señor **ÁNGEL DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ** por conducto de sus apoderados los señores **JOSÉ CAMERINO CAMACHO DÍAZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PIEDRA CABALLERO**, en su calidad de hijo de la autora de la herencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 días del mes de junio de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4281.- 29 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil ciento veintiocho** (**7,128)**, volumen **cero ochenta y cinco (085) ordinario** de fecha tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN LÓPEZ PÉREZ Y CESIÓN DE DERECHOS,** que realizan los señores **ANGELA ÁLVAREZ LÓPEZ, JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ ÁLVAREZ, MARÍA ISABEL LÓPEZ ÁLVAREZ Y LETICIA LÓPEZ ÁLVAREZ,** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen las señoras **ANGELA ÁLVAREZ LÓPEZ Y MARÍA ISABEL LÓPEZ ÁLVAREZ, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS POR GANANCIALES Y HEREDITARIOS**, que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN LÓPEZ PÉREZ**, a favor de los señores **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ ÁLVAREZ Y LETICIA LÓPEZ ÁLVAREZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quienes aceptan la cesión de los derechos por gananciales y hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 de junio de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4283.- 29 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil sesenta y siete** (**7,067)**, volumen **cero ochenta y cuatro (084) ordinario** de fecha tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS GARCÍA SILVA,** que realiza la señora **MA. DE LOURDES MADRIGAL CARREÓN,** en su carácter de cónyuge del de cujus y presunta heredera de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 días del mes de junio de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4284.- 29 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 14,890 de fecha 20 de junio del año 2022, la señora MA. ISAÍAS BALTAZAR ARANA, en su carácter de cónyuge supérstite, sus descendientes LUIS RODRIGO, MARIANA y SUSANA de apellidos RAMOS BALTAZAR, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARÍA A BIENES DEL SEÑOR LUIS SALVADOR RAMOS ORDORICA**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 20 de junio del año 2022.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4296.- 30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 24 de junio de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES,** otorgada ante mí el día **veintiuno** de **abril** de **dos mil veintidós** y a solicitud de la señora **LAURA AYALA ROMERO,** en su carácter de descendiente en primer grado (hija), **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLORIA ROMERO HERNÁNDEZ,** declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

226-B1.-30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"122,308"**, del Volumen 2,198, de fecha 05 de enero del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS RAMIREZ MEDINA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES URIEL ARISTIDE RAMIREZ ANAYA, IVAN RAMIREZ ANAYA Y MAGNOLIA RAMIREZ ANAYA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

227-B1.-30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"123,834"**, del Volumen 2,224, de fecha 07 de Junio del año 2022, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA PAOLA ISIDORO CABRERA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR CRISTOBAL RAMIREZ GARCIA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

228-B1.-30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"123,753"**, del Volumen 2,223, de fecha 01 de Junio del año 2022, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BEATRIZ CALDERON RAMIREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR EDGAR GALVAN CALDERON, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
229-B1.-30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"123,752"**, del Volumen 2,222, de fecha 01 de Junio del año 2022, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO GALVAN ORTIZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR EDGAR GALVAN CALDERON, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
230-B1.-30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

A 21 DE ABRIL DEL 2022.

Por escritura número **25933** del volumen **435**, de fecha **10 DE MARZO DEL 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor VENUSTIANO GUERRA PRADERA, realizada a solicitud de la señora MARIA DE LAS MERCEDES PRADERA GARCIA en su calidad de causahabiente, como presunta, Única y Universal Heredera; quien la radico en esta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los artículos 68, 69, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

1040-A1.- 30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 1030, de fecha 27 de mayo del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaría a bienes de la señora **LAURA GUADALUPE MACIAS MONSALVO,** a solicitud de las señoras **ELIZABETH OLIVOS MACIAS y CINTHYA OLIVOS MACIAS,** en su carácter de únicas y universales herederas y albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MEXICO.

1041-A1.- 30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 1028, de fecha 25 de mayo del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **TIMOTEO MAYA GARCÍA**, a solicitud de los señores **MARÍA DEL PILAR CUREÑO OROSCO,** (que también acostumbra a usar el nombre de **MARÍA DEL PILAR CUREÑO OROZCO**) **CLARA LILIA MAYA CUREÑO Y FRANCISCO RICARDO MAYA CUREÑO**, en su carácter de únicos y universales herederos y albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1042-A1.- 30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 41,319, de fecha 27 de mayo del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **HILARIO ROGELIO JUÁREZ SALAS**, a solicitud de los señores **PATRICIA JOSEFINA JUÁREZ MORENO, MARÍA GUADALUPE JUÁREZ MORENO, ANTONIA ELIZABETH JUÁREZ MORENO, ROGELIO JUÁREZ MORENO, CARMEN JUÁREZ MORENO** y **SARA JUÁREZ MORENO,** en su carácter de hijos del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1043-A1.- 30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento No. 42,835 de fecha 26 de MAYO del 2022, la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor SALVADOR TRINIDAD LOPEZ, a solicitud de la señora AGUSTINA TREJO BARRIOS, en su carácter de Cónyuge Supérstite del Autor de la presente Sucesión, así como a solicitud de los señores SALVADOR TRINIDAD TREJO, ANA TRINIDAD TREJO, SOFIA TRINIDAD TREJO, CONSUELO TRINIDAD TREJO, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Instituto de la Función Registral correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de Mayo de 2022.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

1044-A1.- 30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe hace saber que por instrumento número 28,398, de fecha 03 de septiembre del dos mil veinte, se inicio ANTE MI FE el inicio de la Sucesión In Testamentaria a bienes del señor RICARDO GUADARRAMA ROMERO a solicitud de los señores ALMA IRMA BERMUDEZ RODRIGUEZ y RICARDO GUADARRAMA BERMUDEZ cónyuge supérstite e hijo del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el articulo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

A T E N TA M E N T E

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO.

206.- 11 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 117,746 Volumen 2,836, de fecha 07 de Junio de 2022, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a Bienes de la señora MARIA DEL SOCORRO ESPINO LUNA que otorgaron los señores ANGEL ANASTASIO NAVARRO HERNANDEZ; JUANA ANYELIN, MARIBEL y GUADALUPE YADIRA todas de apellidos NAVARRO ESPINO, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y las segundas en su calidad de descendientes en primer grado. Que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de las señoras JUANA ANYELIN, MARIBEL y GUADALUPE YADIRA, todas de apellidos NAVARRO ESPINO, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

208.- 11 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 117,732 Volumen 2823, de fecha 03 de Junio de 2022, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor *JORGE CERVANTES REYES*, que otorgaron las señoras MARIA DEL CARMEN PALMA y LILIA AZUCENA CERVANTES PALMA, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y la segunda en su calidad de Descendiente en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de la señora LILIA AZUCENA CERVANTES PALMA, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

209.- 11 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento tres mil setecientos treinta y nueve, del volumen setenta y nueve, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA,** a bienes de **FRANCISCO GARCIA CONTRERAS,** que otorgan **ULYSSES, IRVING OSIRIS, RICARDO, FRANCISCO** y **OHOLAB,** todos de apellidos **GARCIA FLORES y MARIA LUMINOSA FLORES SANCHEZ**, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la **SUCESIÓN** antes citada.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

215.- 11 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 4 DE JULIO DE 2022.

Hago del conocimiento del público:

EL LICENCIADO **JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO**: Hago constar que en escritura pública número **75,184** de fecha **25 DE MAYO DE 2022,** pasada en el Protocolo número 1,924 Ordinario, a cargo del Licenciado **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO OCHENTA Y CINCO, EN LA QUE ACTUÓ COMO NOTARIO INTERINO,** se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS** a bienes de los señores **MARÍA DE JESÚS CONCEPCIÓN REGALADO VELÁZQUEZ QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDA COMO MARIA DE JESÚS REGALADO, MARIA DE JESÚS REGALADO VELÁZQUEZ Y MARIA DE JESÚS REGALADO DE CORONA**, **Y LEONCIO CORONA, quien también era conocido como LEONCIO CORONA GARCIA,** a solicitud de la señora **JUDITH CORONA REGALADO,** en su carácter de descendiente directa y Presunta Heredera Universal de los Autores de la Sucesiones, quien otorgó su consentimiento para que la Sucesiones Intestamentaria a bienes de **MARÍA DE JESÚS CONCEPCIÓN REGALADO VELÁZQUEZ QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDA COMO MARIA DE JESÚS REGALADO, MARIA DE JESÚS REGALADO VELÁZQUEZ Y MARIA DE JESÚS REGALADO DE CORONA**, **Y LEONCIO CORONA, quien también era conocido como LEONCIO CORONA GARCIA,** se tramitaran ante esta Notaria a mi cargo, y que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

223.- 11 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 75,344 del volumen 1,934 ordinario, otorgada ante mi fe el día 28 de junio del año 2022, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora NORA OLGA CRUZ VALDES (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE NORA OLGA CRUZ VALDEZ), que por su propio derecho otorgan los señores RENE ANGEL TALLEDOS, JENNY ANGEL CRUZ, ITALIA ANGEL CRUZ y PAVEL ANGEL CRUZ; quienes reconocieron el testamento público abierto, aceptaron la herencia y legados instituidos en su favor. Así mismo el señor RENE ANGEL TALLEDOS aceptó el cargo de ALBACEA conferido en su favor por la de cujus; manifestando que procedería a formular el inventario respectivo y por voluntad expresa de los señores JENNY ANGEL CRUZ, ITALIA ANGEL CRUZ y PAVEL ANGEL CRUZ, queda relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A **28** DE **JUNIO** DEL AÑO **2022.**

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

224.- 11 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 22 de septiembre de 2021.

Mediante escritura **31322 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS), del volumen DCXXXII (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS)** de fecha veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **ANTONIO FERNÁNDEZ GARCIA** que formalizaron los señores **LUCIA LETICIA ANAYA SAAVEDRA, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ANAYA Y ALFREDO MAXIMINO FERNÁNDEZ LOPEZ**, cónyuge supérstite e hijos, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que acreditan a la muerte del señor **ANTONIO FERNÁNDEZ GARCIA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

225.- 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 21 de octubre de 2021.

Mediante escritura **32112 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOCE), del volumen DCLII (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS)** de fecha veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **EDUARDO EMILIANO CRUCES CUEVAS**, que formalizaron los señores **EDELI LILIAM BECERRA PÉREZ, ADRIANA CAROLINA CRUCES BECERRA, RODRIGO EDUARDO CRUCES BECERRA Y EDUARO ARTURO CRUCES BECERRA,** cónyuge supérstite e hijos**,** en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión, así también los citados señores **ADRIANA CAROLINA CRUCES BECERRA, RODRIGO EDUARDO CRUCES BECERRA y EDUARDO ARTURO CRUCES BECERRA** renuncian a los derechos hereditarios en calidad de repudio y manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la señora **EDELI LILIAM BECERRA PÉREZ** y lo que acreditan a la muerte del señor **EDUARDO EMILIANO CRUCES CUEVAS**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de siete días.

226.- 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 21 de octubre de 2021.

Mediante escritura **32,114 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE), del volumen DCLIV (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** de fecha veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **ALFONSO MEJÍA BUAL**, que formalizaron los señores **MARÍA TERESA AVILA ENRÍQUEZ, GABRIEL MEJÍA ÁVILA Y MIGUEL ÁNGEL MEJÍA ÁVILA,** cónyuge supérstite e hijos, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,

por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión, así también los citados señores **GABRIEL MEJÍA ÁVILA Y MIGUEL ÁNGEL MEJÍA ÁVILA** renuncian a los derechos hereditarios en calidad de repudio y manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la señora **MARÍA TERESA AVILA ENRÍQUEZ** y lo que acreditan a la muerte del señor **ALFONSO MEJÍA BUAL**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de siete días.

227.- 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 23 de noviembre de 2021.

Mediante escritura **32,614 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE), del volumen DCLIV (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** de fecha veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **JORGE VILLEGAS FLORES,** que formalizaron los señores **NATIVIDAD MENDOZA MIRANDA, MA. DOLORES VILLEGAS MENDOZA, ROSA MARÍA VILLEGAS MENDOZA, HÉCTOR VILLEGAS MENDOZA, OLGA VILLEGAS MENDOZA Y ELSA VILLEGAS MENDOZA,** cónyuge supérstite e hijos, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión, así también los citados señores **NATIVIDAD MENDOZA MIRANDA, MA. DOLORES VILLEGAS MENDOZA, ROSA MARÍA VILLEGAS MENDOZA, HÉCTOR VILLEGAS MENDOZA, Y ELSA VILLEGAS MENDOZA,** renuncian a los derechos hereditarios en calidad de repudio y manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la señora **OLGA VILLEGAS MENDOZA** y lo que acreditan a la muerte del señor **JORGE VILLEGAS FLORES**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de siete días.

228.- 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 11 de diciembre de 2021.

Mediante escritura **32,918 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO), del volumen DCLXVIII (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO)** de fecha once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **J. CARMEN BECERRIL ESTRADA TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CARMELO BECERRIL ESTRADA Y/O CARMELO BECERRIL ESTRADA Y/O JOSÉ CARMEN BECERRIL**, que formalizaron los señores **MARIA GUADALUPE OFELIA GUEVARA MORALES, JOSEFINA BECERRIL GUEVARA, ISRAEL BECERRIL GUEVARA, ARMANDO BECERRIL GUEVARA, ANA CRISTINA BECERRIL GUEVARA, SERGIO BECERRIL GUEVARA, GISELA BECERRIL GUEVARA Y ELVIRA BECERRIL GUEVRA,** cónyuge supérstite e hijos, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión, así también los citados señores **JOSEFINA BECERRIL GUEVARA, ISRAEL BECERRIL GUEVARA, ARMANDO BECERRIL GUEVARA, ANA CRISTINA BECERRIL GUEVARA, SERGIO BECERRIL GUEVARA, GISELA BECERRIL GUEVARA Y ELVIRA BECERRIL GUEVARA,** renuncian a los derechos hereditarios en calidad de repudio y manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la señora **MARIA GUADALUPE OFELIA GUEVARA MORALES** y lo que acreditan a la muerte del señor **J. CARMEN BECERRIL ESTRADA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de siete días.

229.- 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 17 de diciembre de 2021.

Mediante escritura **32,953 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES), del volumen DCLXIII (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES)** de fecha diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA,** a bienes de la señora **MA. GUADALUPE ARVIZU RODRÍGUEZ quien también acostumbraba a usar los nombres de MA. GUADALUPE ARVIZO Y/O MARÍA GUADALUPE ARVIZU RODRÍGUEZ**, que formalizó la señora **MA. LORENA MENDOZA ARVIZU**, en su carácter de albacea y única y universal heredera; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y acredita la muerte de la señora **MA. GUADALUPE ARVIZU RODRÍGUEZ**, con el acta de defunción correspondiente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

230.- 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 30,902 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ALFREDO ALFONSO GRACIÁN GÓMEZ; COMPARECIENDO SU CÓNYUGE MA. DE LOS ÁNGELES VIRGINIA SILVA TREJO Y SUS ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, ALFONSO GRACIÁN SILVA Y MAURICIO GRACIÁN SILVA ESTE ÚLTIMO ACTUANDO POR SI Y COMO APODERADO DEL SEÑOR ALFREDO GRACIÁN SILVA.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., 17 DE JUNIO DEL 2022.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

234.- 11 y 28 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 30,858 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARÍA A BIENES DEL SEÑOR JOSE ORDUÑEZ ZAVALA; COMPARECIENDO LAS SEÑORAS LILIA, LAURA y ANGELICA las tres de apellidos ORDUÑEZ RODRIGUEZ, COMO SUS ÚNICAS DESCENDIENTES DIRECTAS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., 23 DE JUNIO DEL 2022.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUTRÓN BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

235.- 11 y 28 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Se hace saber que por escritura número 38,915 firmada con fecha 27 de junio del 2022, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor VICENTE ALCOCER ORTEGA, que otorgan los señores JOSÉ EDUARDO Y FRANCISCO JAVIER AMBOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ ALCOCER Y ALICIA GALVAN GARCÍA, los dos primeros en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en segundo grado y la última de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite, todos como presuntos herederos de la mencionada sucesión, manifestando su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar, exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán, Estado de México, a 28 de junio del 2022.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: Gaceta.

96-A1.- 11 y 28 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 72323 de fecha veinte de junio de 2022, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de Cayetano Barroso Lazcano, que otorga Alejandro Barroso Herrada, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.----------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 20 de junio de 2022.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

98-A1.- 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"123,275"**, del Volumen 2,215, de fecha 08 de abril del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HECTOR GUTIERREZ MARTINEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARIA DEL ROSARIO, IRENE, OLIVIA, EDITH, EDUARDO, SANDRA Y GONZALO, TODOS DE APELLIDOS GUTIERREZ MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

07-B1.-11 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"122,215"**, del Volumen 2,195, de fecha 16 de diciembre del año 2021, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA EL SEÑOR ENRIQUE ABRAHAM CASTAÑON GUAJARDO.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABRAHAM CASTAÑON OROZCO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA MARIA CONCEPCION CASTAÑON GUAJARDO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

08-B1.-11 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"122,323"**, del Volumen **"2,193"**, de fecha 07 de enero del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARIA EMMA PEREZ ARREDONDO, NORMA BELEM, CARLOS ENRIQUE, LUIS HECTOR Y EMANUEL, TODOS DE APELLIDOS RODRIGUEZ PEREZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

09-B1.-11 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"122,773"**, del Volumen 2,203, de fecha 25 de Febrero del año 2022, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ARTURO HIGUERA GAYTAN, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS ADRIANA Y ARACELI AMBAS DE APELLIDOS HIGUERA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS, EN DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

10-B1.-11 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"122,774"**, del Volumen 2,204, de fecha 25 de Febrero del año 2022, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MA GUADALUPE ALVAREZ RODRIGUEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE ALVAREZ RODRIGUEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS ADRIANA Y ARACELI AMBAS DE APELLIDOS HIGUERA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS, EN DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

11-B1.-11 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"124,017"**, del Volumen 2,227 de fecha 24 de Junio del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NOE PACHECO GUTIERREZ PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ EL SEÑOR PABLO NOE PACHECO UVILLA, CON EL CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE PABLO PACHECO ROMERO, PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

12-B1.-11 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"123,961"**, del Volumen 2,221 de fecha 20 de Junio del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PABLO PACHECO ROMERO PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES ROSALBA PACHECO UVILLA Y PABLO NOE PACHECO UVILLA, ESTE ULTIMO POR PROPIO DERECHO Y CON EL CARÁCTER DE ALBACEA, DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN CARLOS PACHECO UVILLA Y ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RICARDO PACHECO UVILLA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

13-B1.-11 y 27 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. VIRGINIA LOPEZ PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 16 Volumen 421 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1979, mediante folio de presentación No. 839/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,383 VOLUMEN 69 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1978 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID R. CHAPELA GOTA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA ENTRE OTRAS LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION PARCIAL DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMO FIDUCIARIA Y VENDEDORA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DON ADOLFO HEGEWISCH FERNANDEZ CASTELLO, POR INSTRUCCIONES DE INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FIDEICOMISARIA REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADO OCTAVIO I. ARAIZA Y CONTADOR PUBLICO DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA Y COMO ADQUIRENTE LOS SEÑORES VIRGINIA LOPEZ PEREZ DE DIAZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE NUMERO 44 DE LA MANZANA 120 DE LA UNIDAD HABITACIONAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SECCION FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON LOTES 54 Y 55.
AL SURESTE: EN 7.00 MTS. CON PRIMER RETORNO FUENTE DE PENELOPE.
AL NORESTE: EN 16.50 MTS. CON LOTE 43.
AL SUROESTE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 45.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

15-A1.- 1, 6 y 11 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de mayo de 2022.

Que en fecha 25 de Mayo de 2022, el **Licenciado Enrique Aguilar Godínez**, Notario Público 74 del Estado de México**,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 466, Volumen 98, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 48, de la Manzana 71, del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", actualmente ubicado en el número 22 de la Calle Circuito Veinte Oradores, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 105.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al SUR-ORIENTE, en 7.500 METROS, con la Circuito Veinte Oradores; - - - - al SUR-PONIENTE, en 14.00 METROS, con Retorno Paulino Machorro; - - - - al NOR-PONIENTE, en 07.500 METROS, con el lote 47 y Retorno Paulino Machorro; - - - - y al NOR-ORIENTE, en 14.00 METROS, con el lote 49; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILLAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

131.- 6, 11 y 14 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. **YOLANDA CASTRO RAMIREZ**, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 968/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 16, MANZANA 643, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
NORTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 15.
SUR: EN 17.50 METROS CON LOTE 17.
ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 57.
PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE TLACOPAN.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de Junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

52-A1.- 6, 11 y 14 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE MAYO DE 2022.

QUE EN FECHA 19 DE MAYO DE 2022, LA C. ODETE SERNA HUESCA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA DE 08 DE DICIEMBRE DE 1964, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 20, DE LA MANZANA VI, DE LA SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS PIRULES", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 159.26 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

53-A1.- 6, 11 y 14 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ROBERTO PADILLA PADILLA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 110 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de noviembre de 1968, mediante número de folio de presentación: 297/2022.

CONSTA LA INSCRIPCION DEL ACTA NUMERO 11,213 DEL VOLUMEN 143 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1966 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO ORDOÑEZ COSS NUMERO 80 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA QUE EL SEÑOR LICENCIADO JOAQUIN ORTEGA ARENAS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZACIONES Y COSNTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, VIENE A PROTOCOLIZAR EL FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO UBICADO EN LO QUE SE LLAMO RUSTICO XALOSTOC, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, ESTADO DE MEXICO FORMADO POR LOS LOTES 215 AL 223 Y DEL 231 AL 247 DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: EL FRACCIONAMIENTO REALIZADO POR “URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA, EN UNA PARTE DE LO QUE ANTIGUAMENTE SE LLAMO FRACCIONAMIENTO RUSTICO XALOSTOC EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, ESTADO DE MEXICO, LOTE 12 DE LA SUBDIVISION DE LA MANZANA V, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE DEL HIERRO.
AL SUR: 8.00 MTS. CON LOTE 14 MISMA MANZANA.
AL ORIENTE: 14.75 MTS. CON LOTE No. 11.
AL PONIENTE: 15.25 MTS. CON LOTE No. 13.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

05-B1.-6, 11 y 14 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

RUBÉN SALDIVAR FERNÁNDEZ
En su carácter de actor en los autos del Juicio Administrativo número 710/2021.

En los autos del Juicio Administrativo número 710/2021, se le requiere para que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación que se realice, complete, corrija y adecue su escrito de demanda de acuerdo a lo que establece el artículo 239 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el **APERCIBIMIENTO LEGAL** de que en caso de no hacerlo, se procederá a **DESECHAR** la demanda que dio origen al juicio en comento. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrá acceder a través de la siguiente liga: **https://enlinea.trijaem.gob.mx/** y una vez que lleve a cabo su registro (como parte actora), deberá consultar el apartado de "**mis notificaciones electrónicas**", y posteriormente "**solicitar notificación electrónica**", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.

212.- 11 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

ANTONIO RAMIREZ CANO
En su carácter de tercero interesado en los autos del Juicio Administrativo número 683/2021.

En los autos del Juicio Administrativo número 683/2021, promovido por **FRANCISCO ISIDRO RAMIREZ CANO**, en contra de la **SUBDIRECTORA DE CATASTTRO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**, se llama a Juicio a **"ANTONIO RAMÍREZ CANO**", en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber al tercero interesado que queda a su disposición en esta Quinta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 683/2021, radicado ante la **QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 100, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: https://chime.aws/2371069810; Meeting ID: 2371069810**, en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad comparecer a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho en su carácter de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrá acceder a través de la siguiente liga: **https://enlinea.trijaem.gob.mx/** y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de "mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.

213.- 11 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

BLANCA SALGADO GARCÍA
En su carácter de tercero interesada en los autos del Juicio Administrativo número 384/2022.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio Administrativo número **382/2022**, promovido por **ERICK DÍAZ PÉREZ,** se llama a juicio a **BLANCA SALGADO GARCÍA**, en su carácter de tercero interesada, haciéndole saber al mismo que queda a su disposición en esta Quinta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, asimismo que tiene el derecho de comparecer al juicio administrativo número 384/2022, radicado ante la **QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 100, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para lo cual la usuaria (de ser su deseo) deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: https://chime.aws/8528976565; Meeting ID: 8528976565**, en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad comparecer a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a a **BLANCA SALGADO GARCÍA**, en su carácter de tercero interesada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: **https://enlinea.trijaem.gob.mx/** y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de “mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “solicitar notificación electrónica”, llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.

214.- 11 julio.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Recurso de Revisión: RR-PAR/24/19
Antecedente: OSFEM/UAJ/PAR-AO/133/18

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ADMISIÓN DE RECURSO

José Gilberto Rodríguez López,
Director de Construcción de la Junta de
Caminos del Estado de México, del 20
de septiembre de 2011 al 15 de diciembre de 2017.

Domicilio: Calle Isla de Soto, Manzana 917, Lote 1,
Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de
Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070.

P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del acuerdo número **344/2019** de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve; relativo al expediente número **RR-PAR/24/19,** en el que se determinó que**:** *"…**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se tiene por recibido el escrito de referencia, constante de 31 fojas útiles y 6 anexos; presentadas ante la Oficialía de Partes de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el veintiuno de enero de dos mil diecinueve.---**SEGUNDO.-** Regístrese y fórmese el expediente respectivo con el número de Recurso de Revisión RR-PAR/24/2019.---**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 67 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 192 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme a su artículo 7, se tiene por admitido el recurso de revisión interpuesto por el ciudadano José Gilberto Rodríguez López, Director de Construcción de la Junta de Caminos del Estado de México, del veinte de septiembre de dos mil once al quince de diciembre de dos mil diecisiete, en contra de la resolución emitida dentro del expediente principal OSFEM/UAJ/PAR-AO/133/18, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, misma que le fue notificada el día doce de febrero de dos mil diecinueve, mediante oficio OSFEM/UAJ/DS/DSA/3922/2018; a través de la cual se le*

*fincó responsabilidad administrativa resarcitoria, por la cantidad de $1´314,467.58 (un millón trescientos catorce mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional); así mismo se tienen por señaladas las razones y motivos de inconformidad expuestos en dicho escrito, mismas que serán analizadas al momento de emitir la resolución que en derecho proceda.---**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 192 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en términos de los artículos 7 y 70 fracción IV y último párrafo, respecto a los documentos públicos que refiere en los puntos 1 y 2 que se adjuntan en copias simples, se tienen por ofrecidas y admitidas, en el entendido de que al haber sido emitidas por este órgano fiscalizador, las mimas tendrán carácter de presuncional de actuaciones toda vez que son parte de los presentes autos; es así que, respecto de los puntos 3 y 8 al sólo enlistarse y referir que las mismas obran en el expediente en que se actúa, se admite en los términos antes referidos; ahora bien, por cuanto hace a las pruebas en copias certificadas marcadas con los números 4, 5, 6 y 7 con carácter de privadas, las mismas se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas; finalmente, las pruebas antes referidas serán valoradas dada su propia y especial naturaleza en el momento procedimental oportuno y se harán mención de cada una en la resolución que se emita en el recurso que nos ocupa; por lo anterior, se ordena sean agregadas a los autos del expediente en que se actúa.---**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 70 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Isla de Soto, Manzana 917, Lote 1, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070; y por autorizado al ciudadano Helio Pimentel Garduño, únicamente para oír y recibir notificaciones.---**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano José Gilberto Rodríguez López y/o autorizado, en el domicilio señalado para tal efecto."*

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, en Calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas.

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado

Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México *"Gaceta del Gobierno"* y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **veintiocho días del mes de junio de dos mil veintidós**.

A t e n t a m e n t e.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.

242-BIS.-11 julio.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

EXPEDIENTE NÚMERO: OSFEM/UAJ/PAR-IM/06/2021

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

José Carlos Díaz Fernández.
Tesorero Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México.
Durante la administración 2016-2018.

P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós**,** firmada por la **Auditora Superior** de este **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;** relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/06/2021,** derivado de la revisión a los informes mensuales de los periodos comprendidos del uno de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre ambos períodos de dos mil diecisiete, (segundo semestre 2017), **practicada al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, administración 2016-2018,** que contiene:

> ***"… PRIMERO.-*** *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 párrafo séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal, por cuanto hace la observación identificada con el consecutivo* ***68****, por la cantidad de* ***$392,149.43 (trescientos noventa y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos en moneda nacional)****, corresponde a la aplicación de recursos del* ***"Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FISMDF-2016);*** *realícese un desglose en copias certificadas de las constancias del expediente principal y remítase a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine la situación jurídica de* ***Juan Carlos Bautista Santos, José Carlos Díaz Fernández e Ivette Mondragón González,*** *respecto a dicho monto.*
>
> ***SEGUNDO. –*** *Esta autoridad determina el* ***no inicio*** *del procedimiento administrativo resarcitorio en contra de* ***Juan Carlos Bautista Santos****, Presidente (del 01 de enero de 2016 al 20 de enero de 2018);* ***José Carlos Díaz Fernández****, Tesorero (del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018) e* ***Ivette Mondragón González****, Síndico (del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018) del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, durante la administración* ***2016-2018****, toda*

vez que de la revisión de los informes mensuales realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de México, al ***Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México****, por los periodos del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre ambos de dos mil diecisiete (segundo semestre 2017), por cuanto hace a los consecutivos* ***66, 67, 69, 70 y 72 "Sin retención del 2% de supervisión de obra"****, por la cantidad total de* ***$34,581.52 (treinta y cuatro mil quinientos ochenta y un pesos con cincuenta y dos centavos en moneda nacional)****, no se desprenden elementos suficientes para presumir alguna irregularidad cometida en el ejercicio de sus funciones por parte de* ***Juan Carlos Bautista Santos, José Carlos Díaz Fernández e Ivette Mondragón González****; Presidente, Tesorero y Síndico todos del Municipio de* ***Ixtlahuaca, Estado de México****, durante la administración* ***2016-2018****, que generara daño o perjuicio al erario público o patrimonio del ente en cita… "*

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, en Calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México *"Gaceta del Gobierno"* y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós**.

A t e n t a m e n t e.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.

242-BIS.-11 julio.